

"Humedales: agua, vida y cultura"

**8ª. Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes
en la Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971)
Valencia, España, 18 a 26 de noviembre de 2002**

Resolución VIII.25

El Plan Estratégico 2003-2008 de Ramsar

1. RECORDANDO que la Resolución VI.14 adoptó el Plan Estratégico 1997-2002 como base de la puesta en práctica de la Convención;
2. RECONOCIENDO que la ejecución por las Partes Contratantes y otros interesados del Plan Estratégico 1997-2002 ha permitido una aplicación más coherente y eficaz de la Convención; pero CONSCIENTE de que sigue habiendo múltiples y cada vez mayores retos para alcanzar mundialmente la conservación y el uso racional de los humedales;
3. CONSCIENTE de que para alcanzar la conservación y el uso racional de los humedales es preciso un enfoque más amplio de la conservación de los humedales y el desarrollo sostenible, sobre todo a propósito de la erradicación de la pobreza y la seguridad alimentaria y de abastecimiento de agua, planteamientos integrados de la gestión del agua, el cambio climático y sus consecuencias previstas, el aumento de la mundialización del comercio y la reducción de los obstáculos al comercio, la función cada vez más importante del sector privado y la influencia creciente de los bancos de fomento y de los organismos internacionales de desarrollo;
4. CONSCIENTE ASIMISMO de varios retos que siguen exigiendo atención apremiante para alcanzar el uso racional de los humedales en el marco de la Convención, entre otros: el inventario, la evaluación y la supervisión; los marcos institucionales y las leyes; la integración del uso racional de los humedales en las actividades de planificación y la adopción de decisiones de alcance local, nacional e internacional; la función de los humedales, sus valores y funciones en cuanto al apoyo del bienestar de los seres humanos y la reducción de la pobreza; la restauración y la rehabilitación de los humedales; las especies invasoras exóticas; la influencia y el impacto de la agricultura; la gestión a cargo de las comunidades locales y los pueblos indígenas; cuestiones culturales; la participación del sector privado; los incentivos; las actividades de comunicación, educación y concienciación del público; la designación estratégica de Humedales de Importancia Internacional; el reforzamiento de las actividades conjuntas entre los acuerdos multilaterales relativos al medio ambiente; el catalizar fondos para labores en torno a los humedales; la colaboración con las organizaciones asociadas a la Convención, las redes científicas y otros grupos de interesados directos; las actividades de formación y creación de capacidades; y la adhesión de todos los países a la Convención;
5. RECONOCIENDO que cada Parte Contratante es libre de decidir en qué medida ejecutará el Plan Estratégico, los recursos que asignará a su ejecución y el marco temporal en que lo hará;
6. CONSCIENTE TAMBIÉN de que el Plan Estratégico 2003-2008 ha sido preparado por el Comité Permanente mediante un amplio proceso de consultas con las Partes

Contratantes, las Organizaciones Internacionales Asociadas a la Convención y otros asociados, comprendidas organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

7. APRUEBA el Plan Estratégico 2003-2008 contenido en el anexo de la presente Resolución como base para la puesta en práctica de la Convención, y ENCARGA a la Oficina de Ramsar que redacte la versión definitiva del texto del Plan para tener en cuenta las Resoluciones adoptadas por la 8ª reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes y que ponga el texto ultimado del Plan a disposición de las Partes Contratantes y de todos los demás interesados en su ejecución;
8. EXHORTA a todas las Partes Contratantes, al Comité Permanente, al Grupo de Examen Científico y Técnico, a la Oficina de Ramsar y a las Organizaciones Internacionales Asociadas a la Convención a que asuman el reto renovado de poner en práctica el Plan Estratégico 2003-2008 por medio de las metas establecidas por el Plan de Trabajo de la Convención 2003-2005 (Resolución VIII.26); e
9. INVITA a otros acuerdos multilaterales relativos al medio ambiente, organizaciones no gubernamentales, academias científicas e instituciones de investigación, órganos científicos y técnicos profesionales, la comunidad de donantes y el sector privado a contribuir a la puesta en práctica del Plan Estratégico 2003-2008.

Anexo

Plan Estratégico 2003-2008 de Ramsar

ÍNDICE

	Página
SECCIÓN I	
Progreso realizado, retos futuros y Objetivos Generales en materia de conservación y uso racional de los humedales	
Introducción	4
La misión y los logros de la Convención de Ramsar	4
Los retos para la conservación y el uso racional de los humedales en el futuro	6
Los Objetivos Generales del Plan Estratégico	10
El fundamento de los Objetivos Generales	11
SECCIÓN II	
La ejecución del Plan Estratégico 2003-2008	
Objetivos operativos y acciones	18
La aplicación del Plan Estratégico por los órganos y asociados colaboradores de la Convención	52
REFERENCIA	
Resoluciones y Recomendaciones adoptadas por la Conferencia de las Partes Contratantes que guardan relación con el Plan Estratégico	54

SECCIÓN I

PROGRESO REALIZADOS, RETOS FUTUROS Y OBJETIVOS GENERALES EN MATERIA DE CONSERVACIÓN Y USO RACIONAL DE LOS HUMEDALES

Introducción

1. La 8ª reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes en la Convención sobre los Humedales, celebrada en España los días 18 a 26 de noviembre de 2002, adoptó el presente Plan Estratégico para la aplicación de la Convención durante el período 2003-2008. Se basa en el primer Plan Estratégico de Ramsar, que abarcó el período 1997-2002.
2. Este segundo Plan Estratégico reconoce la adopción por la Convención de un planteamiento más amplio de la conservación y el uso sostenible de los humedales para alcanzar la plena aplicación del principio de uso racional¹ y salvaguardar los recursos de humedales. Toma en consideración las conclusiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible celebrada en 2002 y los de importantes acontecimientos recientes relativos a la gestión de los recursos hídricos.
3. El Plan constituye un reto renovado para todos cuantos tienen responsabilidades, o compromisos, respecto de la puesta en práctica de la Convención – las Partes Contratantes, los órganos de la Convención - el Comité Permanente, el Grupo de Examen Científico y Técnico, la Oficina de Ramsar (la secretaría de la Convención), el Comité de los Humedales Mediterráneos (MedWet/Com) - las organizaciones Internacionales Asociadas y todo un abanico de órganos y organizaciones con los que la Convención colabora, en particular los demás acuerdos multilaterales relativos al medio ambiente (AMMA).
4. La plena ejecución del Plan requerirá sinergias eficaces con otros AMMA y una mayor participación de organizaciones no gubernamentales, de la sociedad civil y de base comunitaria, fundaciones y otros institutos de conservación, academias científicas y consejos de investigación nacionales, instituciones de investigación y educativas y sociedades científicas y técnicas profesionales nacionales, además de una participación considerablemente mayor del sector privado.

La misión y los logros de la Convención de Ramsar

5. La misión de la Convención consiste en “la conservación y el uso racional de todos los humedales mediante acciones locales, regionales y nacionales y gracias a la cooperación internacional, como contribución al logro de un desarrollo sostenible en todo el mundo.”

¹ La Convención define el uso racional de los humedales como “su utilización sostenible en beneficio de la humanidad de manera compatible con el mantenimiento de las propiedades naturales del ecosistema” y utilización sostenible como “el uso de un humedal por los seres humanos de manera que pueda arrojar los mayores beneficios continuados posibles a las generaciones actuales al tiempo que mantiene su potencial de satisfacer las necesidades y las aspiraciones de las generaciones futuras”.

6. La Convención define los “humedales” en términos muy amplios² reconociendo su importancia intrínseca para el mantenimiento de unos ecosistemas sanos y productivos de agua dulce y costeros.
7. La Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971) es el más antiguo de los AMMA de alcance mundial. Su origen estriba en la necesidad apremiante de combatir el drenaje y la destrucción generalizados de los humedales y de los hábitat que ofrecen a especies migratorias, en particular aves acuáticas.
8. Desde sus inicios, la Convención ha ampliado gradualmente su alcance y su enfoque para abordar y promover la utilización sostenible de los humedales (considerada sinónimo del concepto de “uso racional” de la Convención) en el contexto de la planificación y la ordenación integradas de las tierras y los recursos hídricos. La Convención subraya que es esencial integrar la conservación de los humedales y su uso sostenible como contribución a la salud y el bienestar de los seres humanos mediante el desarrollo sostenible generalizado.
9. Entre los logros destacados de la Convención de Ramsar durante el período de ejecución del Plan Estratégico 1997-2002 figuran los siguientes:
 - a) 134 Estados son ya Partes Contratantes en la Convención (al 26 de noviembre de 2002);
 - b) una contribución primordial a la propagación del reconocimiento y la comprensión del papel crucial de las funciones que desempeñan y los servicios que prestan los humedales en la vida cotidiana de los seres humanos;
 - c) la producción de un abanico cada vez más abarcador de directrices de carácter normativo y técnico, elaboradas para ayudar a las Partes Contratantes a poner en práctica la Convención;
 - d) la adopción por más de 55 Partes Contratantes de Políticas Nacionales de Humedales o instrumentos similares y la creación por 82 Partes Contratantes de comités nacionales de Ramsar o de humedales con objeto de que se adopten planteamientos intersectoriales;
 - e) a la clausura de la COP8, la designación por las Partes Contratantes de 1230 humedales, con una superficie de 105,9 millones de hectáreas, para su inclusión en la Lista de Humedales de Importancia Internacional (la Lista de Ramsar) y la elaboración de planes de gestión para el 35% de ellos;
 - f) la posición de vanguardia de la Convención en lo que se refiere a establecer sinergias con las convenciones dimanantes del proceso de Río 92 y con otras convenciones e instituciones, de manera que se pueda compartir las experiencias y los logros, en beneficio del uso racional de los humedales;

² “Son humedales las extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de agua, sean éstas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina cuya profundidad en marea baja no exceda de seis metros” (Artículo 1.1 de la Convención).

- g) la ayuda prestada por conducto de la Convención para generar más recursos financieros y asistencia técnica destinados a proyectos relativos a humedales en los países en desarrollo y los países en transición y, desde 1990, la actuación del Fondo Ramsar de Pequeñas Subvenciones para la Conservación y el Uso Racional de los Humedales. El Fondo, aunque de magnitud todavía modesta, ha financiado 156 proyectos en 86 países;
- h) la gestión por la Oficina de Ramsar en los ocho años últimos, con financiación del Gobierno de los Estados Unidos, de la Iniciativa Humedales para el Futuro, que presta apoyo a proyectos de capacitación y educación en América Latina y el Caribe; y
- i) la puesta en marcha de la Iniciativa para los Humedales Mediterráneos (MedWet), bajo la orientación del Comité para los Humedales Mediterráneos, cómo sólida expresión regional de la Convención, en la que participan todos los países de la cuenca mediterránea y la Autoridad Palestina, a más de instituciones internacionales y organizaciones no gubernamentales competentes.

Los retos para la conservación y el uso racional de los humedales en el futuro

- 10. Es cada día más conocido que los humedales, en todas sus modalidades, prestan servicios únicos a las sociedades humanas y al bienestar de los seres humanos. Los humedales desempeñan un papel esencial en el ciclo hidrológico planetario; suministran el agua necesaria para la supervivencia de la diversidad biológica, el consumo de los seres humanos, la producción agrícola y las actividades recreativas; proporcionan alimentos (especialmente, pescado y arroz y otros productos naturales) y fibras (p. ej., madera, turba y juncos); son centros de desarrollo económico cuyo eje es la industria, los transportes, la producción de alimentos y el turismo; asimismo, son lugares en los que abundan especies vegetales y animales únicas.
- 11. Ahora bien, en todas las regiones del mundo hay poblaciones humanas que padecen duras condiciones sociales, económicas y medioambientales provocadas por la destrucción y la mala gestión de sus recursos naturales, entre los que destacan sus recursos de humedales e hídricos. Las causas de esto son múltiples – desde las acciones de alcance local y las políticas nacionales hasta los factores de alcance mundial.
- 12. Los principales factores mundiales que influyen en la conservación y el uso racional de los humedales son:
 - a) el aumento de la demanda de agua para la agricultura, la industria y el consumo humano en relación con el papel de los humedales como usuarios y proveedores de agua, y la necesidad de asignar y administrar agua para mantener sus funciones ecológicas;
 - b) el cambio climático y las consecuencias que se ha previsto habrá de tener: aparición de pautas cambiantes y más extremadas de sequía, tormentas y avenidas; aumentos de la temperatura y del nivel del mar; el deshielo del permafrost y los glaciares y modificaciones de la distribución y la calidad de los ecosistemas, con las consiguientes repercusiones de todo ello en la supervivencia de las especies;

- c) el aumento de la mundialización del desarrollo económico, que afecta a la agricultura, las pesquerías y otros recursos naturales;
 - d) la modificación de la función de los gobiernos nacionales ante el aumento de la privatización de los servicios (comprendido el abastecimiento de agua), la retrocesión de las responsabilidades en materia de adopción de decisiones y la mayor autonomía de las comunidades locales;
 - e) la multiplicación de las presiones en relación con los usos de las tierras, que provocan pérdidas y menoscabos ininterrumpidos de las características ecológicas de los humedales y de sus valores y funciones;
 - f) el aumento de la presión demográfica y los problemas económicos que colocan a algunas comunidades locales del mundo en desarrollo al borde de la supervivencia;
 - g) la influencia cada día mayor en el mundo en desarrollo de los bancos de fomento y de las organizaciones internacionales de desarrollo y la necesidad de velar por que esas entidades tengan plenamente en cuenta los principales factores que afectan a los humedales; y
 - h) la necesidad de obtener un apoyo político permanente y de que no decaiga el interés de los ciudadanos por la diversidad biológica y el desarrollo sostenible cuando ya han transcurrido 10 años de la proclamación del Programa 21 mediante el proceso de Río.
13. Muchas acciones prioritarias dimanantes de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible (Johannesburgo, 2002) coinciden con los objetivos actuales de la Convención de Ramsar. Una planificación estratégica apropiada debería ofrecer a las Partes Contratantes en Ramsar considerables posibilidades de maximizar la efectividad de sus programas mediante la participación en empeños inspirados en la CMDS. El Secretario General de las Naciones Unidas identificó cinco esferas clave de la CMDS para el futuro del planeta: agua y saneamiento; energía; salud; productividad agrícola; y biodiversidad y gestión de los ecosistemas. El agua y el saneamiento, así como la biodiversidad y la gestión de los ecosistemas revisten una importancia directa para Ramsar.
14. Los objetivos específicos de la CMDS que Ramsar podría contribuir a alcanzar son:
- i) reducir a la mitad para el año 2015 la proporción de personas sin agua potable;
 - ii) elaborar planes de gestión integrada de los recursos hídricos y planes de aprovechamiento eficiente del agua para el año 2005;
 - iii) elaborar y aplicar estrategias, planes y programas nacionales y regionales de ordenación integrada de los ríos, las cuencas hidrográficas y las aguas subterráneas;
 - iv) fomentar un uso más eficiente de los recursos hídricos y promover su distribución entre diversos usos: dar prioridad a la satisfacción de las necesidades humanas básicas atendiendo al mismo tiempo a la conservación o restauración de los ecosistemas;
 - v) respaldar actividades encaminadas a seguir y evaluar la comprensión científica del ciclo del agua;
 - vi) mejorar la gestión de los recursos hídricos;

- vii) comprender mejor el uso sostenible, la protección y la ordenación de los recursos hídricos para promover la sostenibilidad a largo plazo de los medios de agua dulce, costeros y marinos;
 - viii) mantener y restaurar a más tardar para el año 2015 las poblaciones agotadas de peces;
 - ix) conseguir para 2010 una reducción importante del ritmo actual de pérdida de la diversidad biológica;
 - x) prestar apoyo especial a los esfuerzos de África por aplicar la Nueva Alianza para el Desarrollo de África (NEPAD), que incluye un componente específico relativo a los humedales;
 - xi) seguir apoyando la aplicación del Programa de Acción de Barbados para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo; y
 - xii) establecer asociaciones de colaboración referentes a “Resultados del Tipo 2” (asociaciones de interesados directos) para alcanzar objetivos de uso sostenible.
15. El reto que se plantea permanentemente a las Partes Contratantes en la Convención de Ramsar consiste en lograr la conservación y el uso sostenible de sus humedales y recursos hídricos en el contexto de estos cambios y presiones mundiales. A pesar de los abundantes logros tangibles sobre el terreno y del incremento de la conciencia en cuanto a la importancia de la conservación y el uso racional de los humedales para el bienestar de los seres humanos, la tarea continúa siendo ingente.
16. Para afrontar este desafío, las Partes Contratantes en la Convención de Ramsar se esfuerzan en llevar a la práctica sus compromisos en materia de conservación y uso racional de los humedales basando sus actuaciones en los tres ‘pilares’ siguientes:
- a) avanzar hacia el uso racional de sus humedales gracias a un amplio abanico de acciones y procesos que contribuyen al bienestar de los seres humanos (comprendidas la reducción de la pobreza y la seguridad alimentaria y de abastecimiento de agua) mediante la gestión sostenible de los humedales, de la asignación del agua y de las cuencas hidrográficas, comprendida la elaboración y aplicación de políticas y planes nacionales sobre los humedales; la revisión y la armonización del marco legislativo y de los instrumentos financieros que afectan a los humedales; la realización de inventarios y de evaluaciones; la integración de los humedales en el proceso de desarrollo sostenible; la participación de los ciudadanos en la gestión de los humedales y el mantenimiento de sus valores culturales por las comunidades locales y los pueblos indígenas; el fomento de las actividades de comunicación, educación y concienciación de los ciudadanos; el aumento de la participación del sector privado; y la ejecución de la Convención de Ramsar armonizándola con otros acuerdos multilaterales relativos al medio ambiente;
 - b) prestar especial atención a la identificación, la designación y la gestión de un conjunto coherente y exhaustivo de sitios a fin de completar la Lista de Humedales de Importancia Internacional (la Lista de Ramsar) como contribución al establecimiento de una red ecológica mundial, y velar por que los sitios incluidos en la Lista sean monitoreados y gestionados eficazmente; y
 - c) cooperar en el plano internacional en sus actividades de conservación y uso racional de los humedales mediante la gestión de los recursos hídricos, los humedales y las especies de los humedales transfronterizos, colaborar con otras convenciones y

organizaciones internacionales compartiendo informaciones y conocimientos especializados y aumentando la corriente de recursos financieros y tecnologías pertinentes a los países en desarrollo y países en transición.

17. Cada uno de estos ‘pilares’ es abordado por un Objetivo General del presente Plan Estratégico (Objetivos Generales 1 a 3). Otros dos Objetivos Generales (los Objetivos Generales 4 y 5) proporcionan los medios necesarios para aplicar eficazmente los objetivos relacionados con los tres pilares de la Convención. Los Objetivos Generales se exponen en el recuadro 1.
18. La puesta en práctica de los Objetivos Generales se concreta en los Objetivos operativos y las acciones recogidos en la Sección II del presente Plan Estratégico.

Recuadro 1 –Objetivos Generales del Plan Estratégico

Los Objetivos Generales del presente Plan Estratégico, y los artículos de la Convención a que se refieren, son como sigue:

Objetivo General 1. El uso racional de los humedales: Estimular y prestar asistencia a todas las Partes Contratantes para elaborar, adoptar y emplear los instrumentos y las medidas necesarios y adecuados para asegurar el uso racional de todos los humedales situados en sus territorios.

Pone en práctica los artículos 3.1, 4.3, 4.4 y 4.5 de la Convención.

Objetivo General 2. Los Humedales de Importancia Internacional: Estimular y respaldar a todas las Partes Contratantes en la aplicación adecuada del *Marco estratégico y lineamientos para el desarrollo futuro de la Lista de Humedales de Importancia Internacional*¹, incluidos el monitoreo y gestión adecuados de los sitios inscritos en la Lista, como una contribución al desarrollo sostenible.

Pone en práctica los artículos 2.1, 2.2, 2.5, 2.6, 3.1, 3.2 y 4.2 de la Convención.

Objetivo General 3. La cooperación internacional: Promover la cooperación internacional gracias a la aplicación activa de los *Lineamientos para la cooperación internacional con arreglo a la Convención de Ramsar*² y, en particular, movilizar más asistencia financiera y técnica destinada a la conservación y el uso racional de los humedales.

Pone en práctica el Artículo 5 de la Convención.

Objetivo General 4. La capacidad de ejecución: Velar por que la Convención disponga de los mecanismos, recursos y capacidad de ejecución necesarios para cumplir su misión.

Pone en práctica los artículos 6, 7 y 8 de la Convención.

Objetivo General 5. Adhesiones: Avanzar hacia la adhesión de todos los países a la Convención.

Pone en práctica los artículos 2.4 y 9 de la Convención.

¹ Resolución VII.11 de la COP7 de Ramsar.

² Resolución VII.19 de la COP7 de Ramsar.

El fundamento de los Objetivos Generales

19. **OBJETIVO GENERAL 1: El uso racional de los humedales**

Estimular y prestar asistencia a todas las Partes Contratantes para elaborar, adoptar y emplear los instrumentos y medidas necesarios y adecuados para asegurar el uso racional de todos los humedales situados en sus territorios.

20. Con arreglo al artículo 3.1 de la Convención, las Partes Contratantes convienen en “elaborar y aplicar su planificación de forma que favorezca [...], en la medida de lo posible, el uso racional de los humedales de su territorio”. Mediante este concepto de “uso racional”, la Convención sigue recalcando que el uso por los seres humanos de manera sostenible es plenamente compatible con los principios de Ramsar y con la conservación de los humedales en general. El concepto de uso racional de Ramsar se aplica a todos los humedales y recursos hídricos de una Parte Contratante, no sólo a los designados Humedales de Importancia Internacional. Su aplicación es crucial para que los humedales puedan seguir desempeñando plenamente su papel vital de respaldar el mantenimiento de la diversidad biológica y el bienestar de los seres humanos.
21. La Conferencia de las Partes Contratantes ha determinado que el concepto de uso racional se aplica a la planificación general que afecta a los humedales, y por consiguiente ha adoptado los *Lineamientos para la Aplicación del Concepto de Uso Racional de la Convención* (Recomendación 4.10) y las *Orientaciones adicionales para la aplicación del concepto de uso racional* (Resolución 5.6). El “uso racional” de los humedales ha pasado a ser un concepto y un *modus operandi* importantísimos de la Convención, particularmente pertinente para los países en desarrollo en los que la prioridad más elevada sigue siendo la lucha contra la pobreza y la exclusión social. Las orientaciones aprobadas por la COP de Ramsar acerca de la aplicación del concepto de uso racional se han publicado en los Manuales de Ramsar 1 a 6.
22. En los próximos trienios, al aplicar la Convención de Ramsar se pondrá mayormente el acento en considerar a los humedales dentro del contexto de la planificación del uso de las tierras, la gestión de los recursos hídricos, las cuencas hidrográficas y las zonas costeras, la gestión de las actividades agrícolas, la gestión sostenible de las actividades económicas, y en otras decisiones que afectan a los humedales. Donde las Partes Contratantes estén aplicando Políticas Nacionales de Humedales (u otras políticas que comprendan la conservación y el uso racional de los humedales), esas políticas deberán conciliarse con otras medidas de planificación nacional del medio natural y el desarrollo. Las Políticas nacionales de Humedales deberán tender a integrar y adaptar las medidas existentes de planificación medioambiental y del desarrollo para promover con más eficacia el uso racional de los humedales.
23. Este Objetivo General del Plan Estratégico también abarca la interacción entre el uso racional y la concienciación y la educación del público, la legislación, las instituciones, la formación, la concepción de políticas, la planificación y la adopción de decisiones en general.
24. Para que se aplique con eficacia el concepto de uso racional, es esencial que se reconozca plenamente los valores y las funciones de los humedales, comprendido el amplio abanico de beneficios sociales y de significados culturales que reportan, en particular para la gente que depende directamente de ellos. Reconociéndolo, la Conferencia de las Partes Contratantes ha

adoptado unos *Lineamientos para establecer y fortalecer la participación de las comunidades locales y de los pueblos indígenas en el manejo de los humedales* (Resolución VII.8), y ha puesto más énfasis en esta cuestión a través de los *Principios orientadores para tomar en cuenta los valores culturales de los humedales para el manejo efectivo de los sitios* anexos a la Resolución VIII.19.

25. El apoyo del público es esencial para generar medidas políticas y legislativas, asignar los recursos financieros necesarios y conseguir que la legislación sobre humedales y la gestión de éstos se lleven a cabo con éxito. A su vez, sólo se podrá obtener el apoyo del público si se le informa de los problemas y de su resolución y se consigue que los entienda, sin olvidarse de exponer los beneficios que las personas y las sociedades pueden obtener de los humedales.
26. Para cumplir la misión de la Convención, es esencial que se conozcan, estimen y apoyen más los valores y funciones de los humedales, la propia Convención y sus actividades, como se reconoció en las Recomendaciones 5.8 y 5.10 y en las Resoluciones VII.8, VII.9 y VIII.31.
27. Gracias a los Objetivos operativos y a las Acciones concebidos para poner en práctica este Objetivo General, la Convención también se centrará en:
 - a) llevar a cabo inventarios, evaluaciones y supervisiones de humedales;
 - b) administrar los humedales de forma adaptativa atendiendo a las consecuencias del cambio del clima mundial y del aumento del nivel del mar;
 - c) desarrollar prácticas agrícolas más sostenibles;
 - d) restaurar y rehabilitar los muchos humedales degradados o perdidos y sus valores y funciones, al tiempo que se reconoce que es más adecuado ecológica, económica y culturalmente mantener humedales existentes que permitir su menoscabo y luego tratar de restaurarlos;
 - e) afrontar las graves amenazas que las especies invasoras exóticas hacen pesar sobre el futuro de los humedales;
 - f) promover y mejorar los incentivos existentes a la conservación y el uso racional de los humedales y hacer todo lo posible por suprimir los incentivos incompatibles con el uso sostenible; y
 - g) hacer participar al sector privado en la conservación y el uso racional de los humedales.
28. En los próximos trienios, se otorgará especial prioridad asimismo a la conservación y el uso racional de las turberas, mediante la ejecución de las *Lineamientos para la acción mundial sobre las turberas* (Resolución VIII.17), habida cuenta de las graves presiones que pesan sobre este tipo de humedales en todo el mundo y de su papel en la mitigación de las consecuencias del cambio climático y como depositarias de patrimonio cultural y como demostración de un enfoque de la conservación basado en los ecosistemas conforme al espíritu de la Convención.
29. **OBJETIVO GENERAL 2: Los Humedales de Importancia Internacional**

Estimular y respaldar a todas las Partes Contratantes en la aplicación adecuada del Marco estratégico y lineamientos para el desarrollo futuro de la Lista de Humedales de Importancia Internacional, incluidos el monitoreo y gestión adecuados de los sitios inscritos en la Lista como una contribución al desarrollo sostenible.

30. La Lista de Humedales de Importancia Internacional (Lista de Ramsar) constituye la actividad emblemática de la Convención y por consiguiente merece que le presten especial atención todos los encargados de aplicar el tratado o interesados en su aplicación.
31. La inclusión de humedales en la Lista ha demostrado ser un instrumento eficaz para su conservación, especialmente en los casos en que no han sido designados oficialmente de alguna otra manera zonas protegidas. El número de sitios que componen la Lista ha aumentado a ritmo constante a lo largo de los años conforme nuevas Partes Contratantes se han ido adhiriendo a la Convención y los países que ya eran Partes han designado otros sitios, como se indica en el párrafo 9 e) *supra*.
32. Aunque hay que felicitarse por esta evolución, más de 500 (40% del total) de estos sitios se encuentran en sólo 24 Partes Contratantes. Es preciso hacer renovados y mayores esfuerzos para promover la designación de sitios por muchos países.
33. En la COP7, las Partes avanzaron considerablemente al adoptar un *Marco estratégico y lineamientos para el futuro desarrollo de la Lista de Humedales de Importancia Internacional* (Resolución VII.11). Su finalidad es “proporcionar una imagen, o visión, más clara de las metas o los resultados a largo plazo que la Convención trata de alcanzar mediante la Lista de Ramsar”. Este Objetivo General tiene por finalidad aplicar plenamente el Marco Estratégico, complementado por las Resoluciones VIII.10, 11, 13, 21, 22 y 33 de la COP8, y alcanzar la visión en que se inspira la Lista:

“Crear y mantener una red internacional de humedales que revistan importancia para la conservación de la diversidad biológica mundial y para el sustento de la vida humana debido a las funciones ecológicas e hidrológicas que desempeñan.”

34. También hay que prestar prioritariamente atención a la inclusión en la Lista de tipos de humedales subrepresentados en ella y de sitios transfronterizos.
35. La Conferencia de las Partes ha adoptado criterios para identificar los Humedales de Importancia Internacional, que se han revisado en varias ocasiones y seguirán siendo adaptados a las circunstancias y a medida que la Convención pueda refinar sus orientaciones al respecto.
36. La designación de un humedal para la Lista de Ramsar es únicamente el punto de partida, pues las Partes Contratantes asumen el compromiso de conservar los sitios de la Lista. La Conferencia de las Partes ha atribuido una importancia cada vez mayor a la definición y el mantenimiento de las características ecológicas de los sitios Ramsar por considerarlas esenciales para su conservación. Con ello no se descartan los usos por los seres humanos, sino que se busca evitar cambios negativos fundamentales de las funciones, valores o atributos de los humedales. Se pretende mantener, por lo menos, las características ecológicas registradas en el momento de la designación. En muchos casos, harán falta medidas complementarias para restablecer funciones, valores o atributos perdidos antes de la designación.

37. En la COP6, celebrada en 1966, se adoptaron definiciones de trabajo de las “características ecológicas” y de “cambio de las características ecológicas” y unos *Lineamientos para describir y mantener las características ecológicas de los sitios de la Lista*, que fueron perfeccionadas en la COP7, en 1999. La Conferencia de las Partes ha adoptado además mecanismos para ayudar a las Partes Contratantes a resolver los problemas que puedan plantear los sitios de la Lista:
- a) el Registro de Montreux (Recomendación 4.8, Resoluciones 5.4, VI.1, VII.12 y VIII.8), en el que se recogen los sitios Ramsar que precisan medidas prioritarias;
 - b) el Registro de San José, que contribuye a la promoción del manejo de los humedales (Resolución VIII.15); y
 - c) las Misiones de Asesoramiento de Ramsar (Recomendación 4.7, Resoluciones VI.14 y VII.12), gracias a las cuales la Oficina de Ramsar puede prestar a las Partes asesoramiento especializado.
38. En los próximos trienios, se prestará particular atención a lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Convención de que cada Parte Contratante “tomará las medidas necesarias para informarse lo antes posible acerca de las modificaciones de las condiciones ecológicas de los humedales en su territorio e incluidos en la Lista, y que se hayan producido o puedan producirse como consecuencia del desarrollo tecnológico, de la contaminación o de cualquier intervención del hombre” y lo comunicará sin tardanza a la Oficina.
39. Para lograr el mantenimiento de las condiciones ecológicas de los sitios Ramsar se hará especial hincapié en una ejecución más sistemática de la planificación de la gestión, mediante la aplicación de los *Nuevos lineamientos sobre la planificación del manejo de los sitios Ramsar y otros humedales* (Resolución VIII.14) a fin de detectar, monitorear y afrontar los cambios de las condiciones ecológicas de los sitios.
40. La mayor funcionalidad de la Base de datos de Ramsar hará que sea un instrumento esencial para prestar asistencia e informar a las Partes Contratantes sobre cómo designar sitios Ramsar y la situación de éstos; los procesos de gestión y monitoreo que precisan para el mantenimiento de sus características ecológicas; y la presentación de informes sobre los cambios y probables cambios de esas características, y cómo se afrontan, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Convención.
41. **OBJETIVO GENERAL 3: La cooperación internacional**
- Promover la cooperación internacional gracias a la aplicación activa de los *Lineamientos para la cooperación internacional con arreglo a la Convención de Ramsar* y, en particular, movilizar más asistencia financiera y técnica destinada a la conservación y el uso racional de los humedales.**
42. Conforme al artículo 5 de la Convención, las Partes Contratantes se han comprometido a celebrar consultas “sobre el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la Convención, especialmente en el caso de un humedal que se extienda por los territorios de más de una Parte Contratante o de un sistema hidrológico compartido por varias de ellas.” Este artículo se refiere asimismo a que las Partes coordinarán sus políticas y regulaciones actuales y futuras relativas a la conservación de los humedales y de su flora y fauna.

43. En la COP7, las Partes adoptaron los *Lineamientos para la cooperación internacional con arreglo a la Convención de Ramsar* (Resolución VII.19), en los que se funda en gran medida este Objetivo General del Plan Estratégico (así como los Objetivos Operativos 12 a 15).
44. Mediante los Objetivos Operativos y las Acciones concebidos para alcanzar este Objetivo General, la Convención se centrará en:
- a) intensificar sus actividades de cooperación internacional, entre otras las relativas a los humedales de agua dulce y costeros y las cuencas hidrográficas transfronterizas, así como los recursos hídricos transfronterizos y las especies migratorias compartidas que dependen de los de humedales;
 - b) mejorar más la coordinación de las actividades con otras convenciones y organizaciones mundiales y regionales pertinentes;
 - c) promover un mayor desarrollo de iniciativas regionales sobre el uso sostenible de los humedales;
 - d) fomentar el intercambio de conocimientos técnicos e informaciones, en particular gracias a la mejora de las posibilidades de formación, el hermanamiento y las redes de sitios, y la documentación basada en Internet, más los conocimientos y los datos compartidos;
 - e) alentar el aumento de la corriente de recursos financieros hacia las Partes que sean elegibles para ello;
 - f) promover la aplicación de la agricultura sostenibles y de prácticas de aprovechamiento sostenible cuando las plantas y los animales procedentes de humedales son objeto de comercio nacional e internacional; y
 - g) esforzarse para asegurar que las inversiones en humedales se ajusten a los principios de su conservación y uso racional.
45. Las Acciones correspondientes a este Objetivo General establecen mecanismos gracias a los cuales las Partes Contratantes puedan ayudarse mutuamente a adquirir y acrecer capacidades y a aplicar sistemáticamente el uso racional de todos los humedales y a designar y administrar Humedales de Importancia Internacional, mediante los Objetivos Generales 1 y 2.
46. Las Acciones correspondientes a este Objetivo General también tienen por finalidad la mayor armonización de los marcos de trabajo entre los acuerdos multilaterales sobre medio ambiente (AMMA), la presentación de informes nacionales sobre la situación de la diversidad biológica y la incorporación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (CMDS).
47. **OBJETIVO GENERAL 4: La capacidad de ejecución**
- Velar por que la Convención cuente con los mecanismos, recursos y capacidad de ejecución necesarios para cumplir su misión.**

48. Este Objetivo General se refiere al funcionamiento de la Conferencia de las Partes Contratantes y de los órganos subsidiarios y mecanismos de Ramsar – el Comité Permanente, el Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT), Comité para los Humedales Mediterráneos (MedWet/Com), la Oficina de Ramsar y su Unidad de Coordinación de MedWet, el Fondo para Pequeñas Subvenciones y su Fondo de Dotación, el Fondo Voluntario para el Programa de la Convención sobre Comunicación, Educación y Concienciación del Público, el Registro de Montreux, el Registro de San José, las Misiones de Asesoramiento de Ramsar y las asociaciones con entidades nacionales, regionales e internacionales. Asimismo se refiere a los recursos y la capacidad necesarios para que la Convención funcione eficazmente.
49. Los Objetivos operativos y las Acciones concebidos para alcanzar este Objetivo General tienen por finalidad:
- a) conseguir que la Conferencia de las Partes Contratantes, los órganos subsidiarios y los demás mecanismos de la Convención puedan respaldar con eficacia la ejecución de este Plan Estratégico;
 - b) lograr que las Partes Contratantes establezcan mecanismos institucionales eficaces y eficientes para poner en práctica la Convención;
 - c) facilitar los recursos financieros necesarios para que los mecanismos y programas de la Convención puedan satisfacer las expectativas crecientes de las Partes Contratantes;
 - d) maximizar los beneficios que para la Convención entraña el colaborar con sus Organizaciones Internacionales Asociadas y otras organizaciones colaboradoras; y
 - e) establecer mecanismos eficaces de formación y creación de capacidades con los que dotar a las Partes Contratantes para aplicar la Convención.
50. Los Lineamientos para la Aplicación del Concepto de Uso Racional ponen el acento en que la conservación y el uso racional de los humedales precisan de instituciones estructuradas correctamente en cada Parte Contratante. En todas las regiones y en todos los planos, sobre todo en los países en desarrollo y países en transición, apremia reforzar la capacidad de las instituciones encargadas de cumplir la misión y de alcanzar los objetivos de la Convención.
51. Para reforzar las instituciones existentes hará falta un amplio programa de formación e intercambio de experiencias. Un planteamiento estratégico gracias al cual se determinen las necesidades concretas de formación y los públicos destinatarios tomará en consideración las diferencias que haya entre las regiones, los países y los sitios. Además, habrá que mejorar y respaldar las posibilidades de formación existentes y poner en marcha nuevas iniciativas en regiones y a propósito de temas en que no haya esas posibilidades. Una característica prominente de esta metodología será su alto grado de cooperación internacional, comprendidos la transferencia de tecnología ambientalmente adecuada y el intercambio de informaciones.
52. **OBJETIVO GENERAL 5: Adhesiones**
- Avanzar hacia la adhesión de todos los países a la Convención.**

53. Para que la Convención cumpla su misión, deben ser Partes Contratantes en ella todos los Estados. Aunque el número de miembros ha aumentado incesantemente y ya abarca todas las regiones del mundo, quedan lagunas considerables en algunas partes de África y Oriente Medio y entre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo.
54. Se seguirá desplegando esfuerzos decididos para incitar a los países que no son Partes Contratantes a adherirse a la Convención, a fin de que se beneficien de los instrumentos y de los recursos existentes y para lograr que la futura labor de la Convención se base en un diálogo mundial en el que se aborden todas las prioridades y necesidades.

SECCIÓN II

LA EJECUCIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO 2003-2008

Objetivos Operativos y Acciones

55. En esta sección se enumeran los Objetivos Operativos, referentes a 21 áreas de actividad, y las Acciones concretas que se llevarán a cabo para alcanzarlos, que en conjunto deberían permitir alcanzar los Objetivos Generales de este Plan Estratégico expuestos en la Sección I.
56. Los Objetivos Operativos abarcan las siguientes áreas de actividad:
1. Inventario y evaluación
 2. Políticas y legislación, comprendidas la evaluación del impacto y la valoración
 3. Integración del uso racional de los humedales en el desarrollo sostenible
 4. Restauración y rehabilitación
 5. Especies invasoras exóticas
 6. Comunidades locales, pueblos indígenas y valores culturales
 7. Participación del sector privado
 8. Incentivos
 9. Comunicación, educación y concienciación del público
 10. Designación de sitios Ramsar
 11. Planificación y monitoreo del manejo de los sitios Ramsar
 12. Gestión de los recursos hídricos, los humedales y las especies de humedales compartidos
 13. Colaboración con otras instituciones
 14. Aprovechamiento compartido de conocimientos técnicos e informaciones
 15. Financiación de la conservación y el uso racional de los humedales
 16. Financiación de la Convención
 17. Mecanismos institucionales de la Convención
 18. Capacidad institucional de las Partes Contratantes
 19. Organizaciones Internacionales Asociadas y otras
 20. Formación y capacitación
 21. Adhesión a la Convención
57. Cada Acción correspondiente a un Objetivo Operativo contribuye al logro de uno o más de los Objetivos Generales de este Plan Estratégico. Una cantidad considerable de las Acciones concretas enumeradas en el marco de cada Objetivo Operativo contribuyen al logro de más de un Objetivo General. El o los Objetivos Generales a que tiende cada Acción se indican en negritas al final de cada una de ellas (por ejemplo, **OG1, 3**).
58. Las Acciones de esta sección, relativa a la Ejecución, del Plan Estratégico 2003-2008 se dirigen a los siguientes órganos responsables de la Convención:
- PC: Las Partes Contratantes en la Convención, en particular la Autoridad Administrativa de Ramsar en cada país y los Comités Nacionales de Ramsar o Humedales (u órganos equivalentes) que deberían existir en cada Parte.
- CP: El Comité Permanente de la Convención

GECT:	El Grupo de Examen Científico y Técnico y su red de Coordinadores Nacionales
Oficina:	La Oficina de Ramsar (la secretaría de la Convención)
MedWet:	El Comité para los Humedales Mediterráneos o la Unidad de Coordinación de la Iniciativa sobre los Humedales Mediterráneos y las organizaciones que trabajen formando parte de esta red regional
CECoP:	Los Coordinadores Nacionales de las Actividades de Comunicación, Educación y Concienciación del Público de la Convención

59. En el Plan se enumeran además Acciones en las que habrán de participar los asociados de la Convención:

OIA:	Organizaciones Internacionales Asociadas. Actualmente son las siguientes: BirdLife International, UICN – Unión Mundial para la Conservación de la Naturaleza, Wetlands International y Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF)
AMMA:	Otros Acuerdos Multilaterales relativos al Medio Ambiente, en particular el Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, el Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres, Patrimonio Mundial y los convenios o convenciones regionales con los que Ramsar ha firmado acuerdos
OC:	Otros colaboradores con los que Ramsar ha firmado acuerdos, en particular el Programa sobre el Hombre y la Biosfera (MAB) de la UNESCO; Eurosite (la red de órganos gestores del patrimonio natural europeo); The Nature Conservancy (TNC); la Sociedad de Científicos especializados en Humedales (SCH); el Center for International Earth Science Information Network (CIESIN), de la Universidad de Columbia, EE.UU.; la Asociación Internacional de Evaluación del Impacto (IAIA); Ducks Unlimited (Canadá, México y EE.UU.); el Programa Regional del Pacífico Sur para el Medio Ambiente (SPREP); el Instituto para el Ordenamiento de las Aguas Interiores y el tratamiento de las Aguas Servidas (Países Bajos); la Autoridad de la Cuenca del Níger; y la Comisión de la Cuenca del Lago Chad.

60. Entre llaves ({ }) se indica quiénes se encargarán de la ejecución o a quiénes se pide que ayuden a ejecutar cada Acción del Plan de Ejecución (por ejemplo, {PC, GECT, Oficina}).

OBJETIVO OPERATIVO 1. INVENTARIO Y EVALUACIÓN

Objetivo Operativo 1.1:

Describir la amplitud de los recursos de humedales, especialmente en los ámbitos mundial y nacional (o, cuando proceda, provincial), con objeto de informar y de sustentar la ejecución de la Convención, en particular la aplicación del principio de uso racional.

Acciones

- 1.1.1 Promover y alentar el empleo de metodologías normalizadas de levantamiento de inventarios de humedales conforme al *Marco de Ramsar para el Inventario de Humedales* (Resolución VIII.6), para realizar, actualizar y difundir inventarios científicos nacionales (o, cuando proceda, provinciales) de humedales. **OG1, 2** {PC, OIA, Oficina, MedWet}
Meta general para 2003-2005: Para la COP9, todas las Partes que no hayan completado los inventarios deberán haber iniciado actividades de conformidad con el Marco de Ramsar para el Inventario de los Humedales y, en la medida de lo posible, habrán completado y difundido inventarios nacionales amplios de los humedales.
- 1.1.2 Incluir en los inventarios nacionales de humedales informaciones que identifiquen: a) los posibles sitios Ramsar; b) los humedales de importancia provincial o local existentes en el territorio de cada Parte Contratante; y c) los humedales que requieran ser restaurados y rehabilitados, con la pertinente lista de prioridades, otorgando especial prioridad a los inventarios de humedales cársticos y subterráneos, humedales intermareales, arrecifes coralinos, turberas, sitios que sustenten a especies amenazadas mundialmente y otros tipos de humedales y de características subrepresentados en la Lista de Ramsar. **OG1, 2** {PC, OIA} (Véase también la Acción 4.1.3)
Meta general para 2003-2005: Todos los inventarios nacionales de humedales comenzados después de la COP8 deberán incluir información sobre la importancia de los humedales; posibles sitios Ramsar; humedales para restauración; ubicación de tipos de humedales subrepresentados; y valores y funciones, en particular en relación con las estrategias de erradicación de la pobreza.
- 1.1.3 Velar por que existan en los países disposiciones que regulen la custodia, el almacenamiento y el mantenimiento de los datos e informaciones de los inventarios de humedales, comprendidos los metadatos, y adoptar las medidas necesarias para que este recurso sea lo más exhaustivo posible y fácilmente accesible a todos los distintos interesados. **OG1** {PC}
Meta general para 2003-2005: Todos los inventarios de humedales deberán contar con datos plenamente gestionables, funciones de custodia y registros de metadatos.
- 1.1.4 Poner a disposición de los interesados directos una base de metadatos y alentar la inclusión de un registro de metadatos referente a todos los inventarios nacionales (comprendidos los provinciales) de humedales. **OG1** {GECT, Wetlands International, PC}
Meta general para 2003-2005: Para la COP9 deberá haber una base de metadatos basada en la Web que contenga información sobre todos los inventarios nacionales de humedales.
- 1.1.5 Llevar a cabo la actualización del *Examen mundial de los recursos de humedales y las prioridades n materia de inventarios de humedales (GRoWT)*, para incluir informaciones actualizadas acerca de la distribución y el tamaño de los recursos mundiales de humedales y de los avances de los inventarios nacionales (comprendidos los provinciales) de humedales desde la COP7 (Resolución VII.20) e informar al respecto a la COP9. **OG1.** {GECT, Wetlands International, Oficina}
Meta general para 2003-2005: Deberá actualizarse el *Examen global de los recursos de los humedales y prioridades de los inventarios de humedales* con un informe a la COP9.
- 1.1.6 Alentar la utilización de informaciones pertinentes procedentes de inventarios de humedales por parte de las personas encargadas de adoptar decisiones, los administradores de humedales y los usuarios de los mismos en la concepción y la aplicación de políticas nacionales y de programas nacionales y locales de humedales. **OG1** {PC}

Meta general para 2003-2005: Para la COP9, todas las Partes que cuenten con inventarios de humedales los habrán puesto a disposición de todos los interesados.

- 1.1.7 Conceder elevada prioridad a la elaboración de proyectos para actividades de inventario a fin de someterlos al Fondo para Pequeñas Subvenciones. **OG1** {PC, CP, Oficina, MedWet} (Véase también la Acción 15.1.6)

Ver también la Resolución VIII.6 de la COP8 para acciones adicionales relativas a este Objetivo Operativo.

Objetivo Operativo 1.2:

Evaluar y monitorear el estado de los recursos de humedales en los ámbitos mundial y nacional (o, cuando proceda, provincial), con objeto de informar y de sustentar la ejecución de la Convención, en particular la aplicación del principio de uso racional.

Acciones

- 1.2.1. Contribuir activamente a la labor del proyecto de Evaluación del Milenio de los Ecosistemas (EM) (<http://www.millenniumassessment.org/es/index.htm>) formando parte de su Consejo, de su Comité Ejecutivo y de sus distintos grupos de trabajo; analizar los resultados y conclusiones de la Evaluación en la COP9 de Ramsar y revisar las acciones necesarias, de haberlas, para actualizar y hacer exhaustiva la evaluación mundial de los recursos de humedales y de su estado. **OG1** {PC, Oficina, MedWet, GECT, OIA} (Véase también la Acción 1.1.5)
- 1.2.2 Crear un depósito de las contribuciones de las Partes Contratantes consistentes en evaluaciones nacionales (o, cuando proceda, provinciales) resumidas de las modificaciones de los recursos de humedales, como base para un análisis periódico y para mejorar la presentación de informes sobre el estado de los recursos mundiales de humedales. **OG1** {GECT, Oficina, OIA, PC, OC}
- 1.2.3 Elaborar, con miras a su examen por la COP9, directrices para la evaluación rápida de la diversidad biológica de los humedales y de sus funciones y para monitorear los cambios de sus características ecológicas, comprendido el empleo de indicadores, para ecosistemas interiores y costeros y marinos. **OG1, 2** {GECT, Oficina, CDB} (Véase también la Acción 11.2.1)
- 1.2.4 Desarrollar metodologías para evaluar la vulnerabilidad de los humedales al cambio de sus características ecológicas, comprendida su vulnerabilidad frente a las consecuencias del cambio climático y el aumento del nivel del mar, la invasión de especies exóticas y las prácticas agrícolas. Aplicar para estos fines el *Marco para evaluar el riesgo en humedales* adoptado por la Convención (Resolución VII.10) y sus orientaciones acerca de la evaluación del impacto (Resoluciones VII.16 y VIII.9). **OG1, 2** {Oficina, GECT, MedWet, OIA, AMMA} **Meta general para 2003-2005:** Se habrán puesto a disposición de la COP9 métodos de evaluación de la vulnerabilidad de los ecosistemas de humedales.
- 1.2.5 Llevar a cabo evaluaciones de la vulnerabilidad de los humedales al cambio de las características ecológicas, comprendida su vulnerabilidad a las consecuencias del cambio climático y del aumento del nivel del mar. **OG1, 2** {PC, MedWet, OIA}

Meta general para 2003-2005: El Comité Permanente/la Oficina deberán identificar a por lo menos 20 Partes que deseen realizar evaluaciones de la vulnerabilidad y presentar un informe a la COP9.

- 1.2.6 Evaluar la contribución de los sitios Ramsar y otros humedales al mantenimiento de la pesca, inclusive utilizando la información suministrada por la Evaluación del Milenio de los Ecosistemas (EM) y otros programas de evaluación, y recomendar prácticas de manejo sostenibles que puedan contribuir al logro de la meta de la CMDS de mantener o restablecer, cuando sea posible para 2015, las poblaciones de peces a niveles que puedan producir el máximo rendimiento sostenible. **OG1, 2, 3** {PC, GECT, OIA, AMMA, OC}
- 1.2.7 Llevar a cabo evaluaciones de la calidad y la cantidad de agua disponible para los humedales y requerida por ellos con el propósito de apoyar la aplicación de los *Lineamientos para la asignación y el manejo de los recursos hídricos a fin de mantener las funciones ecológicas de los humedales* (Resolución VIII.1), a título de contribución al Plan de Aplicación de la CMDS. **OG1, 2** {CP, MedWet, OIA}

Meta general para 2003-2005: Que por lo menos 50 PC hayan encarado evaluaciones de la cantidad y calidad de agua.

Ver también las Resoluciones VIII.2, 4, 7, 32 y 35 de la COP8 para acciones adicionales relativas a este Objetivo Operativo.

OBJETIVO OPERATIVO 2. POLÍTICAS Y LEGISLACIÓN, COMPRENDIDAS LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO Y LA VALORACIÓN

Objetivo Operativo 2.1:

Determinar cuál o cuáles serán los instrumentos normativos que mejor convenga aplicar en cada país con miras al uso racional de los humedales.

Acciones

- 2.1.1 Si todavía no se ha hecho, elaborar y aplicar una Política Nacional de Humedales empleando las directrices adoptadas por la COP7 con este fin (Manual de Ramsar sobre el Uso Racional, 2) y velar por que las metas de esa política sean explícitas, comprensibles y accesibles. **OG1** {PC}
- Meta general para 2003-2005:** Todas las Partes que no cuenten con una política nacional para los humedales deberán darle comienzo o contar con un instrumento equivalente en que se incorporen las metas y actividades de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, según proceda.
- 2.1.2 Velar por que las cuestiones relativas a los humedales estén plenamente integradas en otros documentos estratégicos o de planificación y armonizadas con ellos, en particular las relativas a la diversidad biológica, la desertificación, el cambio climático, la agricultura, el comercio de especies amenazadas, la ordenación de los recursos hídricos, el manejo integrado de las zonas costeras y la planificación medioambiental en general, comprendidas las estrategias nacionales de desarrollo sostenible reclamadas en la CMDS. Si esos documentos contienen capítulos o secciones acerca de diferentes ecosistemas, cuidar de que se dedique uno de ellos a los humedales. **OG1** {PC, AMMA}

Meta general para 2003-2005: Todas las Partes habrán integrado a la política nacional para los humedales o el instrumento equivalente en otros procesos estratégicos o de planificación, entre ellos las estrategias de erradicación de la pobreza y los planes de manejo de los recursos hídricos y de eficiencia hídrica, y las estrategias nacionales para el desarrollo sostenible de acuerdo con las metas de la Cumbre de Johannesburgo.

- 2.1.3 Velar por que se transmitan ejemplos de prácticas óptimas de integración y armonización de políticas y leyes a la Oficina de Ramsar y al Grupo de Examen Científico y Técnico a fin de coadyuvar en la elaboración de orientaciones sobre buenas prácticas para ayudar a las Partes Contratantes. **OG1** {PC, Oficina, GECT}

Ver también las Resoluciones VIII.34 y 39 de la COP8 para acciones adicionales relativas a este Objetivo Operativo.

Objetivo Operativo 2.2:

Desarrollar, revisar y, si procede, modificar las políticas, la legislación, las instituciones y las prácticas nacionales o supranacionales comprendidas la evaluación del impacto y la valoración en todas las Partes Contratantes, a fin de lograr que se aplique en todos sus términos la Convención, especialmente el principio de uso racional.

Acciones

- 2.2.1 Aplicar las directrices recogidas en *La revisión de las leyes y las instituciones para promover la conservación y el uso racional de los humedales* (Manual de Ramsar sobre el Uso Racional, 3) para efectuar un examen de la legislación y de las instituciones y, si procede, enmendar o modificar la legislación y los procedimientos institucionales con objeto de evitar el uso no racional de los humedales. **OG1** {PC}
Meta general para 2003-2005: El Comité Permanente/la Oficina deberán identificar por lo menos 100 Partes que comenzarán y posiblemente completarán para la COP9 exámenes amplios de sus leyes e instituciones.
- 2.2.2 Aplicar prácticas de Evaluación Ambiental Estratégica al revisar las políticas, los programas y los planes nacionales y provinciales que puedan repercutir en los humedales. **OG1** {PC}
Meta general para 2003-2005: El Comité Permanente/la Oficina deberán identificar por lo menos 50 Partes que cuenten con evaluaciones ambientales estratégicas para las políticas, los programas y los planes que tengan repercusiones en los humedales.
- 2.2.3 Si todavía no se ha hecho, elaborar y aplicar medidas legislativas en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (EIA) a fin de que se efectúe una EIA, cuando proceda, en los humedales, comprendidos los sitios Ramsar, en que puedan producirse impactos negativos a causa de una propuesta de desarrollo, un cambio del uso de las tierras o el agua, especies invasoras, etc., conforme a las orientaciones complementarias adoptadas por la Resolución VIII.9, en colaboración, si fuese menester, con la Asociación Internacional de Evaluación del Impacto (IAIA). Velar por que en esas evaluaciones de impacto se tengan debida y plenamente en cuenta los impactos ambientales, sociales, económicos y culturales. (Véase también la Acción 1.2.6) **OG1, 2** {PC, OC}
Meta general para 2003-2005: Todas las Partes exigirán que se realicen evaluaciones del impacto ambiental, como corresponda, de los proyectos propuestos, desarrollos o cambios que puedan tener repercusiones en los humedales.

- 2.2.4 Promover en todo momento la concepción, la amplia difusión de informaciones – fundamentalmente a través del paquete de recursos basado en Internet (<http://www.biodiversityeconomics.org/assessment/ramsar-503-01.htm>)– y la aplicación de metodologías que permiten efectuar valoraciones de los beneficios y funciones económicos, sociales y ambientales de los humedales, en colaboración con la Asociación Internacional de Evaluación del Impacto (IAIA), las Organizaciones Internacionales Asociadas de Ramsar y las Partes y organizaciones interesadas. **OG1** {PC, GECT, Oficina, MedWet, OIA, OC}
- Meta general para 2003-2005:** EL GECT habrá logrado progresos en las metodologías de valoración económica, social y ambiental, y todas las Partes Contratantes con experiencia en esa esfera habrán participado en la labor del GECT.

Ver también las Resoluciones VIII.9, 12, 19 y 34 de la COP8 para acciones adicionales relativas a este Objetivo Operativo.

OBJETIVO OPERATIVO 3. INTEGRACIÓN DEL USO RACIONAL DE LOS HUMEDALES EN EL DESARROLLO SOSTENIBLE

Objetivo operativo 3.1:

Desarrollar y difundir metodologías para alcanzar la conservación y el uso racional de los humedales.

Acciones

- 3.1.1 Revisar el concepto de Uso Racional, su aplicabilidad y su compatibilidad con los objetivos del desarrollo sostenible. **OG1** {GECT, PC}
- Meta general para 2003-2005:** El GECT encabezará el proceso de examen y actualización de los lineamientos sobre el concepto de uso racional, con inclusión del criterio del ecosistema, en particular de conformidad con los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible.
- 3.1.2 Compilar asesoramientos, metodologías y estudios sobre practicas idóneas con miras al uso racional de los humedales, incluida la aplicación del enfoque por ecosistemas, y difundirlos a los administradores de humedales. **OG1** {GECT, PC, Oficina}
- 3.1.3 Cuidar de que los principios consagrados en las directrices de la Convención sobre planificación del manejo (Resolución VIII.14) se apliquen a la adopción de decisiones sobre todos los humedales y a su uso racional. **OG1** {PC}
- Meta general para 2003-2005:** Todas las Partes Contratantes examinarán de qué manera adaptarán e incorporarán en la práctica nacional, según sea necesario, los nuevos lineamientos de planificación del manejo al uso racional de todos los humedales.
- 3.1.4 Difundir y fomentar el empleo de las orientaciones de la Convención acerca del uso racional entre los gobiernos, los organismos responsables y las organizaciones bilaterales y multilaterales de donantes, con objeto de ayudarles a concebir y poner en práctica políticas de financiación del desarrollo sostenible que tengan plenamente en cuenta la conservación y el uso racional de los humedales. **OG1** {Oficina, PC, OIA, OC}

Ver también las Resoluciones VIII.12, 32 y 39 de la COP8 para acciones adicionales relativas a este Objetivo Operativo.

Objetivo Operativo 3.2:

Alcanzar la conservación y el uso racional de las turberas como demostración del planteamiento basado en los ecosistemas en el marco de la Convención.

Acciones

- 3.2.1 Aplicar las *Lineamientos para la acción mundial sobre las turberas* adoptados mediante la Resolución VIII.17, observando la prioridad prevista en ellas para los inventarios de turberas, la protección y la posible designación de turberas como sitios Ramsar, la transferencia de tecnología sobre restauración de turberas y el mantenimiento de la importancia cultural de las turberas, y ejecutar las medidas que se consideren prioridades nacionales. **OG1, 2** {PC} (Véanse también los Objetivos Operativos 1.1, 4.1 y 10.1)]
- 3.2.2 Informar a la COP9 de los avances de la puesta en práctica de las *Lineamientos para la acción mundial sobre las turberas* (Resolución VIII.17). **OG1, 2** {PC, Oficina, OIA, OC}

Objetivo Operativo 3.3:

Aumentar el reconocimiento de la importancia de los humedales con respecto al abastecimiento de agua, la protección de las costas, la defensa frente a las inundaciones, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza, el patrimonio cultural y la investigación científica.

Acciones

- 3.3.1 Dentro de los inventarios nacionales (o, cuando proceda, provinciales) de humedales, evaluar y documentar los que tienen especial importancia por motivos relacionados con el abastecimiento de agua, la protección de las costas, la defensa frente a las inundaciones, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza, el patrimonio cultural y/o la investigación científica, y, cuando proceda, esforzarse en que esos sitios sean protegidos, en reconocimiento de esos valores. **OG1** {PC} (Véase también el Objetivo Operativo 1.1)
- 3.3.2 Preparar, a partir de las informaciones recogidas en la Base de datos sobre los sitios Ramsar, un análisis y un resumen divulgativo de los valores y funciones de los sitios Ramsar, prestando especial atención a los que tienen importancia por motivos relacionados con el abastecimiento de agua, la protección de las costas, la defensa frente a las inundaciones, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza, la mitigación del cambio climático, el patrimonio cultural y/o la investigación científica. **OG1, 2** {Oficina, MedWet, Wetlands International} (Véase también el Objetivo Operativo 10.2)
Meta general para 2003-2005: Análisis de los valores y las funciones de los sitios Ramsar preparados por la Oficina/Wetlands International, que se habrán de distribuir.
- 3.3.3 Considerar los Principios orientadores anexos a la Resolución VIII.19 para promover el pleno reconocimiento del patrimonio social y cultural de los humedales y en que se aprecie y tenga plenamente en cuenta en su uso racional y su ordenación. **OG1, 2** {PC}]

- 3.3.4 Desarrollar y aplicar programas y proyectos sobre uso racional de los humedales que contribuyan a los objetivos en materia de reducción de la pobreza y a los planes de seguridad alimentaria y de abastecimiento de agua en los ámbitos local, nacional y regional. **OG1** {PC, OIA, OC, Oficina}
- 3.3.5 Promover investigaciones, entre otros medios mediante la creación de centros nacionales y regionales de investigación y formación, sobre la función que desempeñan los humedales en el abastecimiento de agua, la protección del litoral, la defensa contra las avenidas, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza y el patrimonio cultural. **OG1, 2** {PC, MedWet, OIA, OC}

Ver también las Resoluciones VIII.12, 19, 33, 34 y 40 de la COP8 para acciones adicionales relativas a este Objetivo Operativo.

Objetivo Operativo 3.4:

Integrar las políticas de conservación y uso racional de los humedales en las actividades de planificación de todas las Partes Contratantes y en los procesos de adopción de decisiones de ámbito nacional, regional, provincial y local, relativas a la ordenación de las tierras, la gestión de las aguas subterráneas, la ordenación de las cuencas de captación / hidrográficas, la planificación de las zonas costeras y marinas y las respuestas al cambio climático.

Acciones

- 3.4.1 Incluir la conservación, el uso racional y la restauración o rehabilitación de los humedales en la planificación sectorial general en los ámbitos nacional, regional, provincial y local, comprendidas, en la medida de lo posible, las necesarias disposiciones presupuestarias para permitir su puesta en práctica. **OG1** {PC}
- 3.4.2 Aplicar las directrices contenidas en *La integración de la conservación y el uso racional de los humedales en el manejo de las cuencas hidrográficas* (Manual de Ramsar sobre el Uso Racional 4) y, allá donde proceda y sea factible, participar en el proyecto conexo del Convenio sobre la Diversidad Biológica y de Ramsar titulado Iniciativa sobre las Cuencas Fluviales para respaldar el acuerdo de la CMDS de incrementar la comprensión del desarrollo sostenible, la protección y la ordenación de los recursos hídricos. **OG1, 3** {PC, Oficina, MedWet, OIA, OC}
- 3.4.3 Examinar, a partir de estudios monográficos y otros documentos compilados por conducto de la *Iniciativa sobre las Cuencas Fluviales* del Convenio sobre la Diversidad Biológica y Ramsar, las lecciones aprendidas y la experiencia en cuanto a buena práctica, e informar al respecto a la COP9, comprendida, si fuese necesaria, la preparación de orientaciones complementarias acerca de cómo integrar los humedales, la diversidad biológica y la gestión de las cuencas fluviales. **OG1, 3** {Oficina, GECT, AMMA, OC} (Véase además el Objetivo Operativo 12.1)
- 3.4.4 Desarrollar directrices para ayudar a las Partes a tener en cuenta todas las consecuencias ambientales, sociales y económicas que la construcción de grandes presas puede tener sobre los humedales y los sistemas fluviales, para su examen en la COP9. **OG1, 3** {GECT, Oficina, MedWet, OIA}

Meta general para 2003-2005: Preparación de lineamientos sobre la evaluación del impacto de las grandes represas en los humedales y los sistemas fluviales.

3.4.5 Aplicar los *Principios y lineamientos para incorporar las cuestiones concernientes a los humedales en el manejo integrado de las zonas costeras (MIZC)* adoptados por la Resolución VIII.4. **OG1** {PC}]

3.4.6 En los procesos de adopción de decisiones relativas a los recursos de agua dulce, aplicar los *Principios y lineamientos para la asignación y manejo del agua con vistas al mantenimiento de las funciones ecológicas de los humedales*, adoptados por la Resolución VIII.1. **OG1** {PC}

Meta general para 2003-2005: Todas las Partes Contratantes habrán puesto a disposición los lineamientos para la asignación y el manejo de los recursos hídricos de los ecosistemas a fin de respaldar la adopción de decisiones relativas al manejo de los recursos hídricos en todas las Partes Contratantes, como contribución para alcanzar las metas de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible en lo que respecta al manejo de los recursos hídricos y los planes sobre eficiencia de los recursos hídricos.

3.4.7 Elaborar, para su examen en la COP9, lineamientos sobre el uso sostenible de los recursos de aguas freáticas a fin de mantener las funciones de los ecosistemas de humedales y el mantenimiento del componente de aguas subterráneas del ciclo hidrológico. **OG1** {Oficina, MedWet, GECT, OIA}

Meta general para 2003-2005: Se habrán preparado lineamientos sobre recursos de aguas subterráneas.

3.4.8 En colaboración con el Grupo Intergubernamental sobre el Cambio Climático y el Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (véase también la Acción 13.1.1), promover el manejo de los humedales en relación con la gestión adaptativa y la mitigación de las consecuencias del cambio climático, especialmente en el contexto del uso de las tierras, la modificación de ese uso y el aumento de los niveles del mar, la silvicultura, las turberas y la agricultura. **OG1, 2** {GECT, Oficina, MedWet, OC}

Meta general para 2003-2005: Se habrá puesto a disposición la información disponible en la COP8 sobre humedales, mitigación y adaptación del manejo para el cambio climático.

3.4.9 Velar por que las respuestas a nivel de políticas nacionales de los países para la ejecución del Protocolo de Kyoto, comprendidas la replantación y la ordenación, la aforestación y la repoblación forestal, no menoscaben las características ecológicas de los humedales. **OG1, 2** {PC, OC}

Meta general para 2003-2005: Todas las Parte Contratantes pertinentes habrán evaluado las consecuencias de la aplicación del Protocolo de Kyoto en los humedales (incluida la aplicación de los lineamientos de la COP8 para la restauración de humedales).

(Véase también el Objetivo Operativo 12.1, a propósito de los humedales y las cuencas fluviales transfronterizas.)

Ver también las Resoluciones VIII.2, 3, 4, 12, 25, 32, 34, 39 y 40 de la COP8 para acciones adicionales relativas a este Objetivo Operativo.

OBJETIVO OPERATIVO 4. RESTAURACIÓN Y REHABILITACIÓN

Objetivo Operativo 4.1:

Determinar los humedales prioritarios cuya restauración o rehabilitación sería provechosa y arrojaría beneficios ambientales, sociales o económicos a largo plazo, y aplicar las medidas necesarias para restablecerlos.

Acciones

- 4.1.1 Emplear los inventarios científicos nacionales de humedales para determinar qué humedales convendría restaurar o rehabilitar por sus valores y funciones, actuales o anteriores sirviéndose de las orientaciones al respecto adoptadas por la Resolución VIII.16). **OG1** {PC, OIA} (Véase además la Acción 1.1.1)
- 4.1.2 Establecer programas de restauración o rehabilitación, cuando sea factible, de humedales destruidos o degradados, especialmente en los asociados a los principales sistemas fluviales o zonas de elevado valor por lo que se refiere a la conservación de la naturaleza, de conformidad con la Recomendación 4.1 y las Resoluciones VII.17 y VII.20. **OG1** {PC, MedWet, OIA}
Meta general para 2003-2005: Todas las Partes Contratantes que hubieran perdido humedales o en que éstos se hubieran degradado habrán determinado sitios prioritarios para su restauración; los proyectos estarán en curso o se habrán completado en por lo menos 100 Partes Contratantes.
- 4.1.3 Compilar y difundir informaciones sobre investigaciones y metodologías nuevas en materia de restauración y rehabilitación de humedales desaparecidos o degradados. **OG1** {PC, GECT, Oficina, MedWet, OIA}
Meta general para 2003-2005: Se seguirán agregando nuevos métodos y monografías al sitio de Ramsar en la Web dedicado a la restauración de los humedales.
- 4.1.4 Aplicar las orientaciones sobre restauración de humedales adoptadas por la COP8 (Resolución VIII.16) a fin de que las respuestas normativas de los países a la ejecución del Protocolo de Kyoto, comprendidas la repoblación vegetal y la ordenación, la aforestación y la repoblación forestal, no menoscaben las características ecológicas de los humedales. **OG1, 2** {PC, OC} (Véase también la Acción 3.4.9)

Ver también las Resoluciones VIII.1, 18 y 19 de la COP8 para acciones adicionales relativas a este Objetivo Operativo.

OBJETIVO OPERATIVO 5. ESPECIES INVASORAS EXÓTICAS

Objetivo Operativo 5.1:

Elaborar orientaciones y promover protocolos y acciones para evitar, combatir o erradicar las especies invasoras exóticas de los sistemas de humedales.

Acciones

- 5.1.1 Aplicar las orientaciones existentes sobre prevención y lucha contra las especies exóticas y su erradicación. **OG1** {PC}
Meta general para 2003-2005: Atender de manera decidida y holística los problemas que representan las especies invasoras en los ecosistemas de humedales, haciendo uso, cuando corresponda, de las herramientas y orientaciones desarrolladas por varias instituciones y procesos.

- 5.1.2 En colaboración con el Programa Mundial sobre las Especies Invasoras (PMEI), el Convenio sobre la Diversidad Biológica, las Organizaciones Internacionales Asociadas de Ramsar y las Partes interesadas, seguir desarrollando y difundiendo orientaciones prácticas sobre prevención, lucha contra las especies invasoras y su erradicación, basadas en estudios monográficos y experiencias documentadas de todo el planeta. **OG1** {PC, GECT, Oficina, MedWet, PMEI, OIA, OC}
Meta general para 2003-2005: Se habrán preparado lineamientos para el manejo de las especies invasoras.

- 5.1.3 Velar por que los planes de acción nacionales –y, cuando proceda, internacionales- de prevención, lucha contra las especies invasoras y su erradicación incorporen plenamente los distintos aspectos de los humedales. **OG1** {PC, Oficina, OIA, OC}

Ver también la Resolución VIII.18 para acciones adicionales relativas a este Objetivo Operativo.

OBJETIVO OPERATIVO 6. COMUNIDADES LOCALES, PUEBLOS INDÍGENAS Y VALORES CULTURALES

Objetivo Operativo 6.1:

Alentar la participación activa e informada de las comunidades locales y de los pueblos indígenas, en particular de las mujeres y los jóvenes, en la conservación y el uso racional de los humedales.

Acciones

- 6.1.1 Aplicar las orientaciones recogidas en *Establecimiento y fortalecimiento de la participación de las comunidades locales y de los pueblos indígenas en el manejo de los humedales* (Manual de Ramsar sobre el Uso Racional 5), prestando especial atención a la importancia de las medidas incitativas (véase el Objetivo Operativo 8.1), la creación de confianza, la necesidad de planteamientos flexibles, el intercambio de conocimientos, la creación de capacidades y la continuidad de los recursos y los esfuerzos. **OG1** {PC, Oficina, MedWet, OIA, OC}
- 6.1.2 En consulta con los pueblos indígenas, y con su pleno apoyo, documentar y alentar la aplicación del saber y las prácticas pertinentes de manejo tradicionales de los pueblos indígenas y de las comunidades locales con respecto a la conservación y el uso racional de los humedales, particularmente allá donde los humedales sean tradicionalmente propiedad de comunidades locales y pueblos indígenas. **OG1, 2** {PC, MedWet, OC}
- 6.1.3 Seguir prestando apoyo al Servicio Interactivo sobre Manejo Participativo de Recursos Naturales y Ambiente (SIMP), un servicio común de la UICN – Unión Mundial para la Naturaleza, la Oficina de Ramsar y WWF International (<http://www.sur.iucn.org/themes/pmns>). **OG1** {PC, Oficina, MedWet, UICN, WWF}
- 6.1.4 Fomentar la participación de los ciudadanos en los procesos de adopción de decisiones referentes a los humedales y su conservación y velar por que se compartan plenamente con los interesados las informaciones de carácter técnico y de otra índole sobre la selección de los sitios Ramsar y la gestión de todos los humedales. **OG1, 2** {PC, AIO, OC}

- 6.1.5 Elaborar para su examen por la COP9 más orientaciones acerca de cómo llevar a la práctica los *Lineamientos para el establecer y fortalecer la participación de las comunidades locales y de los pueblos indígenas en el manejo de los humedales* (Manual de Ramsar sobre el Uso Racional 5), a la luz de las experiencias acumuladas sobre el terreno, en particular la experiencia de los Estados insulares del Pacífico y de otros Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, en colaboración con el CDB y otros en el marco del 3er Plan de Trabajo Conjunto CDB-Ramsar. **OG1** {PC, CECOP, MedWet, Oficina, OIA, OC}
Meta general para 2003-2005: Tener disponibles para la COP9 lineamientos bien elaborados, preparados en conjunto con el CDB.
- 6.1.6 Considerar la utilización de los *Principios orientadores para tomar en cuenta los valores culturales de los humedales para el manejo efectivo de los sitios* (Resolución VIII.19) y seguir documentando mediante estudios monográficos los valores sociales y culturales de los humedales y cómo se puede incorporarlos al esfuerzo enderezado a conservar y usar de manera sostenible los recursos de humedales. **OG1, 2** {PC, CECOP, MedWet, Oficina, OIA, OC}
- 6.1.7 Aplicar los *Nuevos lineamientos para la planificación del manejo de los sitios Ramsar y otros humedales* adoptados por la COP8 (Resolución VIII.14) de manera tal que se asegure la plena incorporación de los rasgos culturales de los humedales en su uso sostenible. **OG1, 2** {PC, MedWet, OIA, OC}

Ver también las Resoluciones VIII.16, 19 y 39 de la COP8 para acciones adicionales relativas a este Objetivo Operativo.

OBJETIVO OPERATIVO 7. PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO

Objetivo Operativo 7.1:

Promover la participación del sector privado en la conservación y el uso racional de los humedales.

Acciones

- 7.1.1 Incitar al sector privado a aplicar el principio de uso racional (Manuales de Ramsar sobre el Uso Racional 1 a 6) en sus actividades e inversiones que afecten a humedales. **OG1, 2** {PC, MedWet, OIA, OC}
- 7.1.2 Buscar posibilidades de hacer participar al sector privado, las academias nacionales de ciencias, universidades y otras sociedades profesionales, científicas y técnicas de valía reconocida en la adopción de decisiones referentes a los humedales a través de canales como los comités nacionales de Ramsar o de humedales, las autoridades y los comités de manejo de sitios o de cuencas fluviales y las actividades de promoción. **OG1** {PC, CECOP, Oficina, MedWet, OIA}
- 7.1.3 Crear un foro internacional de “Amigos de los Humedales” del sector privado en el que empresas internacionales y nacionales puedan solicitar asesoramiento acerca de cómo aplicar prácticas de uso racional en sus actividades comerciales y hallar además posibilidades de respaldar las actividades de la Convención, lo mismo en el plano nacional que en el regional o en el internacional. **OG1** {CP, Oficina, OIA, OC}

- 7.1.4 Establecer, cuando proceda, foros nacionales y locales de “Amigos de los Humedales” del sector privado donde las empresas puedan solicitar asesoramiento sobre la aplicación de prácticas de uso racional en su quehacer y puedan identificar también oportunidades de apoyar las actividades de la Convención. **OG1** {CP, Oficina, OIA, OC}
- 7.1.5 Analizar, en cooperación con el sector privado, el comercio nacional e internacional de productos vegetales y animales procedentes de humedales, exportados o importados, y, si procede, adoptar las obligadas medidas jurídicas, institucionales y administrativas necesarias para que su explotación sea sostenible y conforme a la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES). **OG1** {PC, CITES} (Véanse asimismo el Objetivo Operativo 2.1 y las Acciones 13.1.9 y 15.1.13)

OBJETIVO OPERATIVO 8. INCENTIVOS

Objetivo Operativo 8.1:

Promover medidas incitativas que fomenten la aplicación del principio de uso racional y la supresión de los incentivos que tienen consecuencias perversas.

Acciones

- 8.1.1 Continuar analizando los marcos generales normativos, jurídicos e institucionales vigentes o en curso de evolución, a fin de detectar y de promover medidas que alienten la conservación y el uso racional de los humedales y de detectar y suprimir las que desalienten esas prácticas. **OG1** {PC}
Meta general para 2003-2005: El CP/la Oficina habrán identificado a por lo menos 50 Partes Contratantes habrán examinado los marcos de política, jurídicos e institucionales y procurado eliminar las medidas que afecten negativamente la conservación y el uso racional de los humedales.
- 8.1.2 Hacer uso y seguir desarrollando y mejorando el paquete de recursos basado en Internet (<http://www.biodiversityeconomics.org/incentives/policies-07-00.htm>) sobre incentivos positivos preparado por la UICN -Unión Mundial para la Naturaleza. **OG1** {PC, GECT, UICN, Oficina}
- 8.1.3 Informar a la COP9 acerca de los progresos alcanzados en lo tocante a la concepción, la aplicación, el monitoreo y la evaluación de los incentivos positivos y la detección y la supresión de los incentivos que tienen consecuencias adversas, comprendidos los que guarden relación con la agricultura. **OG1** {GECT, Oficina}

Ver también las Resoluciones VIII.23, 34 y 40 de la COP8 para acciones adicionales relativas a este Objetivo Operativo.

OBJETIVO OPERATIVO 9. COMUNICACIÓN, EDUCACIÓN Y CONCIENCIACIÓN DEL PÚBLICO

Objetivo Operativo 9.1:

Respaldar, y prestar asistencia a su ejecución en todos los niveles, el Programa de la Convención sobre Comunicación, Educación y Concienciación del Público (Resolución VIII.31), a fin de fomentar la conservación y el uso racional de los humedales gracias a la

participación de los ciudadanos y a actividades de comunicación, educación y concienciación del público (CECoP).

Acciones

- 9.1.1 Velar por que haya en cada país un coordinador gubernamental y no gubernamental apropiado de las actividades de comunicación, educación y concienciación del público (CECoP) sobre humedales y, en la medida de lo posible, con los recursos necesarios para actuar (Resolución VII.9). **OG1** {PC}
- 9.1.2 Cuidar de que, previo el correspondiente examen de las actividades pertinentes, los grupos destinatarios y las amenazas que pesan sobre los humedales, se haya formulado, difundido ampliamente y se esté ejecutando un plan de acción nacional de CECOP en favor de los humedales (Resolución VII.9). **OG1** {PC, CECOP}
- Meta general para 2003-2005:** Por lo menos 50 Partes Contratantes habrán establecido planes de acción nacionales de CECOP.
- 9.1.3 Velar por que los *Lineamientos para establecer y reforzar la participación de las comunidades locales y de los pueblos indígenas en el manejo de los humedales* (Resolución VII.8) sean tenidos plenamente en cuenta al concebir la ejecución del Programa sobre Comunicación, Educación y Concienciación del Público. **OG1** {PC}
- 9.1.4 Cuidar de que en los planes de acción nacionales sobre CECOP no se omita la comunicación con los gobiernos (es decir, entre los Ministerios y los coordinadores de todos los convenios sobre el medio ambiente) y entre los gobiernos y los principales interesados directos del sector privado y de las comunidades locales. **OG1** {PC, CECOP}
- 9.1.5 Establecer en los países los mecanismos adecuados para la comunicación, el intercambio de ideas y el aprovechamiento compartido de conocimientos entre quienes intervienen en la gestión de los humedales, en particular de los sitios Ramsar, y entre esos agentes y profesionales de la comunicación y de la educación, y esforzarse en vincular esas redes nacionales a redes similares de otros países y en el ámbito mundial empleando medios electrónicos. **OG1, 3** {PC, CECOP, MedWet, Oficina, OC}
- 9.1.6 Realizar campañas, de ser posible en asociación con el Día Mundial de los Humedales (2 de febrero), para aumentar la conciencia acerca de la conservación y el uso racional de los humedales, y buscar un mayor reconocimiento nacional e internacional del Día Mundial de los Humedales, p. ej., por conducto de la Asamblea General de las Naciones Unidas. **OG1** {PC, CECOP, Oficina, MedWet, OIA}
- 9.1.7 Asesorar a la Oficina y facilitarle muestras de recursos eficaces de CECOP existentes en cada Parte, para que pueda potenciar su función de centro de intercambio de informaciones y facilitar la difusión de esas informaciones. **OG1** {PC, CECOP, Oficina}
- 9.1.8 Seguir produciendo materiales de CECOP pertinentes para todas las Partes Contratantes, entre otras maneras mediante patrocinio del sector privado, y utilizarlos en las actividades nacionales de CECOP sobre humedales. **OG1** {Oficina, MedWet, PC, CECOP}

- 9.1.9 Analizar en qué medida los planes de estudio escolares contemplan los principios de Ramsar de conservación y uso racional de los humedales y, cuando fuere necesario, tratar de que se incorporen a ellos. **OG1** {PC, CECOP, OIA, OC}
- 9.1.10 Tratar de establecer, o de mejorar, centros educativos sobre humedales situados en sitios Ramsar y otros humedales y, cuando proceda, utilizarlos además como centros de formación en investigación y gestión de humedales y en técnicas de educación y concienciación del público acerca de los humedales. **OG1** {PC, CECOP, OIA, OC}
Meta general para 2003-2005: Que como mínimo 75 PC hayan establecido al menos un centro de educación sobre humedales en un sitio Ramsar.
- 9.1.11 Conseguir que diversos centros de aprendizaje (universidades, museos, acuarios, jardines botánicos, etc.) intervengan en la promoción de una conciencia y una comprensión mayores de la importancia de los humedales. **OG1** {PC, CECOP}
- 9.1.12 Alentar a las entidades mencionadas en los puntos 9.1.10 y 9.1.11 a participar en la red de centros Wetlands Link International a fin de aumentar la corriente de informaciones y el aprovechamiento compartido de materiales informativos y didácticos entre esos centros y alentar el hermanamiento y el intercambio de conocimientos técnicos entre centros de educación sobre humedales (Resolución VII.9). **OG1, 3** {PC, CECOP, Oficina, OIA, OC}
- 9.1.13 Desplegar esfuerzos para alentar la dotación de recursos del Fondo Voluntario del Programa de Ramsar sobre Comunicación, Educación y Concienciación del Público, con objeto de generar como mínimo medio millón de dólares estadounidenses al año para esta finalidad. **OG1, 4** {Oficina, PC, CECOP, OIA, OC} (Véase también la Acción 15.1.5)]
- 9.1.14 Fortalecer la colaboración, en el marco del 3er Plan de Trabajo Conjunto CDB-Ramsar, para armonizar los respectivos programas de CECOP de ambas convenciones, y seguir analizando y aprovechando, cuando proceda, las posibilidades de hacer lo mismo con otros convenios y programas. **OG1, 3** {Oficina, GECT, CDB, otros AMMA}
- 9.1.15 Contribuir, por conducto del Programa de CECOP de Ramsar, al decenio propuesto de la educación para el desarrollo sostenible, caso de ser proclamado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en consonancia con las metas de la CMDS. **OG1, 3** {PC, Oficina, CECOP, OIA, OC}

Ver también la Resolución VIII.31 para acciones adicionales relativas a este Objetivo Operativo.

OBJETIVO OPERATIVO 10. DESIGNACIÓN DE SÍTIOS RAMSAR

Objetivo Operativo 10.1:

Aplicar el *Marco estratégico y lineamientos para el desarrollo futuro de la Lista de Humedales de Importancia Internacional* (Manual de Ramsar sobre el Uso Racional 7).

Acciones

- 10.1.1 Renovar los empeños para aplicar el *Marco estratégico y lineamientos para el desarrollo futuro de la Lista de Ramsar* (Resolución VII.11), incluso, con carácter prioritario, el estableciendo una estrategia para designar sitios Ramsar a fin de lograr las redes nacionales coherentes previstas en la Visión para la Lista; fijar metas para las designaciones futuras y dar cuenta de

los progresos alcanzados en este sentido en los Informes Nacionales para cada reunión de la COP. **OG2** {PC, OIA}

Meta general para 2003-2005: Informar a la Oficina sobre progresos realizados en la implementación hasta el 31 de diciembre de 2003, y la Oficina circular a todas las Partes un informe consolidado para el 31 de marzo de 2004. Cada Parte Contratante que no hubiera designado un sitio Ramsar desde su adhesión a la Convención habrá designado al menos un nuevo sitio. Designación de nuevas 55 millones de hectáreas y de 250 sitios Ramsar, como un adelanto en el logro de las metas generales de 2500 sitios y 250 millones de hectáreas para el año 2010.

- 10.1.2 Al ejecutar la Acción 10.1.1, prestar atención prioritaria a la designación de sitios de cada uno de los tipos de humedales representativos, raros o únicos del territorio de cada Parte Contratante y de los tipos de humedales insuficientemente representados en la Lista de Ramsar, entre otros, sistemas cársticos y otros sistemas hidrológicos subterráneos, arrecifes de coral, manglares, praderas de pastos marinos, marismas de aguas saladas, llanuras costeras intermareales, turberas, pastizales húmedos, lagunas temporales, humedales de zonas áridas y humedales de montaña (Resolución VIII.12) y, al hacerlo, aplicar los lineamientos aprobados hasta la fecha por la COP para ayudar a designar humedales de algunos de estos tipos (Resoluciones VIII.11 y 33), e informar a la COP9 sobre el progreso realizado. **OG2** {PC, OIA, OC}
- 10.1.3 Dar prioridad a la designación de sitios Ramsar costeros y marinos³ como contribución al logro de la meta de la CMDS de establecer redes representativas de áreas protegidas marinas para 2012. **OG2, 3** {PC}
- 10.1.4 Además de la prioridad establecida en 10.1.2, asignar asimismo prioridad a la designación como sitios Ramsar de humedales que alberguen a especies amenazadas mundialmente y a especies que son únicas o endémicas en el territorio de una Parte Contratante o de las que el territorio albergue a un porcentaje notable de la existencia mundial de la especie. **OG2** {PC, OIA, OC}
- 10.1.5 Designar, con carácter prioritario, los sitios de estas características que no se hallen bajo ningún régimen de gestión que los proteja o permita usarlos de manera sostenible, incluidos los empleados para actividades agrícolas, como base para agilizar la instauración de esos regímenes, y velar por que se haga poco después de la designación. **OG2** {PC}
- 10.1.6 Conforme a los *Lineamientos para la Cooperación Internacional con arreglo a la Convención de Ramsar* (Manual de Ramsar sobre el Uso Racional 9), designar sitio Ramsar la zona nacional de los humedales transfronterizos e invitar al o a los países vecinos pertinentes a hacer otro tanto, con objeto de establecer un régimen de gestión armonizado de todo el humedal. **OG2, 3** {PC, OIA} (Véase también el Objetivo Operativo 12.1)
- 10.1.7 Seguir respaldando la labor de Wetlands International, otras Organizaciones Internacionales Asociadas y otras entidades de suministro de análisis e informaciones que ayudan a las Partes a aplicar el Marco Estratégico para identificar y designar sitios Ramsar,

³ En consonancia con sendos Artículos de la Convención, a saber, el Artículo 1.1, que prevé la designación como humedales Ramsar de extensiones de agua marina cuya profundidad en marea baja no exceda de seis metros, y el Artículo 2.1, que indica que los sitios Ramsar podrán comprender “extensiones de agua marina de una profundidad superior a los seis metros en marea baja”.

comprendida la ulterior identificación de tipos de humedales subrepresentados. **OG2** {PC, Oficina, OIA}

- 10.1.8 Continuar apoyando la labor de Wetlands International y otras entidades para la actualización para cada COP de los umbrales del 1% con miras a la aplicación del Criterio 6 para la designación de sitios Ramsar, habiendo llevado a cabo primero una consulta científica internacional sobre los contenidos de dicha labor; tratar de facilitar esa información demográfica respecto de otros taxa dependientes de humedales; y aplicar esa información a la designación de sitios Ramsar. **OG2** {PC, Oficina, OIA} (Véase también el Objetivo Operativo 12.2)

Ver también las Resoluciones VIII.2, 4, 7, 10, 11, 13, 14, 21, 22, 33, 38 y 39 de la COP8 para acciones adicionales relativas a este Objetivo Operativo.

Objetivo Operativo 10.2:

Mantener la Base de datos sobre sitios Ramsar y actualizarla constantemente con las informaciones más fidedignas existentes y emplearla como herramienta para guiar las designaciones de humedales para la Lista de Humedales de Importancia Internacional.

Acciones

- 10.2.1 Velar por que los mapas y las descripciones de los sitios Ramsar comunicados por las Partes Contratantes en el momento de la designación estén completos, conforme al formulario estándar aprobado de la Ficha Informativa de Ramsar sobre los Humedales modificada por la la COP8 (Resolución VIII.13), y de que contengan pormenores suficientes para poder emplearlos para monitorear el mantenimiento de las características ecológicas de los humedales designados (véase el Objetivo Operativo 11.1 *infra*). **OG2** {PC, Oficina, Wetlands International}
- 10.2.2 Cuidar de que en las descripciones de sitios Ramsar de la Ficha Informativa de Ramsar sobre los Humedales se reconozcan plenamente los valores y las características sociales y culturales de los sitios inscritos en la Lista, como base para incorporarlos a la planificación de la gestión de los sitios. **OG2** {PC}
- 10.2.3 Con urgencia absoluta, presentar las fichas de datos o los mapas que falten o estén incompletos y, además, cuidar de que todas las descripciones de sitios presentadas anteriormente se ajusten al formulario de la Ficha Informativa de Ramsar sobre los Humedales aprobada. **OG2** {CP}
- 10.2.4 Actualizar exhaustivamente y presentar Fichas Informativas de Ramsar revisadas con la frecuencia necesaria para registrar los cambios del estado de los sitios, y a intervalos no mayores e seis años, a fin de poderlas utilizar para analizar la variación de las características ecológicas y los progresos en cuanto al logro de la Visión y los Objetivos del *Marco estratégico y lineamientos para el futuro desarrollo de la Lista de Humedales de Importancia Internacional* (Manual de Ramsar sobre el Uso Racional 7) en cada COP. **OG2** {PC, GECT, Oficina, Wetlands International}
- 10.2.5 Mejorar la capacidad interactiva de la Base de datos sobre los sitios Ramsar y su accesibilidad a los interesados, entre otras cosas estableciendo nexos entre la base de datos, la presentación en Internet del Directorio de sitios Ramsar, el sitio de Ramsar en la Red y

otros sistemas interactivos, como el Portal de datos de Ramsar, y la publicación de informes especiales y otros productos. **OG2** {Oficina, Wetlands International, OC}

- 10.2.6 Mantener, difundir y hacer que sea fácilmente accesible el *Directorio de sitios Ramsar* en formato electrónico, comprendida la preparación de una versión totalmente actualizada para cada reunión de la Conferencia de las Partes, y el Documento descriptivo de la Lista de Ramsar en los tres idiomas oficiales. **OG2** {Oficina, Wetlands International}

Ver también las Resoluciones VIII.8 y 13 de la COP8 para acciones adicionales relativas a este Objetivo Operativo.

OBJETIVO OPERATIVO 11. PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DEL MANEJO DE LOS SITIOS RAMSAR

Objetivo Operativo 11.1:

Mantener las características ecológicas de todos los sitios Ramsar.

Acciones

- 11.1.1 Conforme a lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Convención, definir y aplicar las medidas necesarias para mantener las características ecológicas de cada sitio de la Lista, empleando para ello las definiciones oficiales de “características ecológicas” y de “cambio de las características ecológicas” adoptadas por la Resolución VII.10 y el conjunto integrado de instrumentos de la Convención para la ordenación de los sitios recogido en el Manual sobre el Uso Racional 8 así como las orientaciones complementarias adoptadas por la COP8, y velar por que se incluyan estos datos en la Ficha Informativa de Ramsar sobre los Humedales (véanse también las Acciones 2.2.1. y 2.2.3). **OG2** {PC}
- 11.1.2 Aplicar los *Nuevos lineamientos para la planificación del manejo de los sitios Ramsar y otros humedales* (Resolución VIII.14) para elaborar planes o estrategias de ordenación de todos los sitios Ramsar. **OG2** {PC, OIA, OC}
- 11.1.3 Establecer, si los recursos lo permiten, los procedimientos necesarios para la creación y mantenimiento del Registro de San José para la promoción del manejo de los humedales (Resolución VIII.15) e informar a la COP9 sobre su aplicación. **OG2** {Oficina, GECT}
- 11.1.4 Promover, según proceda, la instauración y la aplicación de medidas de zonificación en los sitios Ramsar más extensos, las reservas de humedales y otros humedales (Recomendación 5.3 y Resolución VIII.14) y de medidas de protección rigurosas de determinados sitios Ramsar y otros humedales de pequeña extensión o especialmente vulnerables (Recomendación 5.3). **OG1, 2** {PC, OIA, OC}
- 11.1.5 Estudiar con carácter prioritario la conveniencia de crear para los sitios Ramsar comités intersectoriales de gestión de los sitios, de los que formen parte organismos oficiales pertinentes, representantes de las comunidades locales e interesados, comprendido el sector empresarial. **OG2** {PC}
- 11.1.6 Seguir otorgando elevada prioridad en las Directrices Operativas para el Fondo de Pequeñas Subvenciones al apoyo a la planificación del manejo en los sitios Ramsar. **OG2** {PC, CP}

Ver también las Resoluciones VIII.1, 3, 8, 10, 14, 15, 16, 17, 20, 34 y 38 de la COP8 para acciones adicionales relativas a este Objetivo Operativo.

Objetivo Operativo 11.2:

Monitorear el estado de los sitios Ramsar, notificar sin demora a la Oficina de Ramsar cualesquiera cambios que se hubieren producido en ellos, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2, y utilizar el Registro de Montreux y las Misiones Ramsar de Asesoramiento como instrumentos para resolver los problemas.

Acciones

- 11.2.1 Implantar respecto de cada sitio Ramsar un programa eficaz de supervisión, si puede ser dentro del plan de gestión del sitio, concebido para detectar y dar tempranamente la alarma ante los cambios de las características ecológicas. Al actuar de este modo, emplear el marco de la Convención para diseñar un programa de monitoreo eficaz (Resolución VI.1) y su correspondiente marco para evaluar el riesgo en humedales (Resolución VII.10) (Manual de Ramsar sobre el Uso Racional 8). **OG2** {PC, OC}
- 11.2.2 Velar por que los sitios de la Lista Ramsar se utilicen como zonas básicas y de referencia para el monitoreo medioambiental en los ámbitos nacional, supranacional/regional e internacional, a fin de detectar las tendencias en la pérdida de la diversidad biológica, del cambio climático y de los procesos de desertificación (Objetivo 4.1 de los Objetivos para la Lista, Resolución VII.11), e informar acerca de la situación y las tendencias en cada reunión de la Conferencia de las Partes. **OG1** {PC, Wetlands International, OIA}
- 11.2.3 Cuidar de que, en los sitios Ramsar cuyas características ecológicas puedan experimentar cambios a resultas de actuaciones propuestas o de cambios del uso de las tierras o el agua que pudieren afectarlos, se lleve a cabo una evaluación de impacto en la que se tomen debidamente en consideración todos los beneficios y funciones ambientales, sociales y económicos del humedal, y de que las conclusiones que se extraigan sean comunicadas a la Oficina de Ramsar, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Convención, y las autoridades competentes las tengan plenamente en cuenta. **OG2** {PC} (Véanse además las Acciones 1.2.4 y 1.2.5)
- 11.2.4 En cumplimiento del artículo 3.2 de la Convención, informar sin demora a la Oficina de Ramsar de todos los cambios reales o probables de las características ecológicas de los sitios Ramsar e incluir, cuando proceda, en el Registro de Montreux los sitios Ramsar “en los que se hayan producido, se estén produciendo o puedan producirse cambios de las características ecológicas”, según proceda. **OG2** {PC, Oficina}
- 11.2.5 Respecto de los sitios incluidos en el Registro de Montreux, solicitar una Misión Ramsar de Asesoramiento, formada por expertos independientes, cuando proceda, que analice los problemas del sitio y formule recomendaciones sobre las medidas correctivas que conviniere adoptar. **OG2** {PC, Oficina}

Meta general para 2003-2005: La Partes Contratantes habrán pedido que, para todos los sitios incluidos en el Registro de Montreux y que no hubieran recibido la visita de una Misión Ramsar de Asesoramiento, se envíe una de esas misiones antes de la COP9.

- 11.2.6 Una vez concluida una Misión Ramsar de Asesoramiento respecto de un sitio del Registro de Montreux, adoptar todas las medidas oportunas para llevar a la práctica las recomendaciones e informar a intervalos regulares a la Oficina acerca de sus resultados. En el momento oportuno, buscar la remoción del sitio del Registro de Montreux, tras haber facilitado a la Oficina y al GECT pormenores del estado del sitio empleando para ello el cuestionario aprobado. (Manual de Ramsar sobre el Uso Racional 7) **OG2** {PC, GECT, Oficina}

OBJETIVO OPERATIVO 12. GESTIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, LOS HUMEDALES Y LAS ESPECIES DE HUMEDALES COMPARTIDOS

Nota: Cuando las Acciones proceden directamente de los *Lineamientos para la Cooperación Internacional* (Manual de Ramsar sobre el Uso Racional 9), se lo hace constar.

Objetivo Operativo 12.1:

Promover la realización de inventarios y la gestión en cooperación de los humedales y las cuencas fluviales compartidos.

Acciones

- 12.1.1 Identificar todos los sistemas de humedales de cada Parte Contratante compartidos con otras Partes y con países que no sean Partes y promover la cooperación en su gestión con la o las jurisdicciones adyacentes, aplicando, cuando conviniere, las directrices recogidas en *Integración de la conservación y el uso racional de los humedales en el manejo de las cuencas hidrográficas* (Manual de Ramsar sobre el Uso Racional 4, Sección A1 de las Directrices) y los *Principios y lineamientos para incorporar las cuestiones concernientes a los humedales en el manejo integrado de las zonas costeras (MIZC)* (Resolución VIII.14) **OG1, 3** {PC}
Meta general para 2003-2005: Todas las partes Contratantes habrán identificado a sus humedales transfronterizos (véase también 1.1.1). El 50% de las Partes Contratantes habrá identificado mecanismos de cooperación para el manejo.
- 12.1.2 Seguir cooperando en torno a las cuencas fluviales, los sistemas lacustres y los sistemas costeros compartidos mediante la creación de comisiones de gestión bilaterales o multilaterales. (Sección A2 de los Lineamientos). **OG1, 3** {PC}
Meta general para 2003-2005: El 50% de las Partes Contratantes con cuencas y sistemas costeros compartidos será parte de comisiones o autoridades conjuntas de manejo.
- 12.1.3 Cuando fuere preciso, llevar a cabo procesos de evaluación del impacto junto con países vecinos que comparten humedales, cuencas fluviales internacionales o sistemas costeros, tomando nota, cuando viniere al caso, de lo dispuesto en la Convención de Espoo relativa a la evaluación del impacto en un contexto transfronterizo europeo. **OG1, 3** {PC} (Véanse también las Acciones 2.2.3 y 2.2.4)
- 12.1.4 Asegurar una mejor accesibilidad de la información, los análisis, los ejemplos de prácticas correctas y el aprovechamiento compartido de la experiencia acerca de cómo integrar los humedales y la diversidad biológica en la gestión integrada de las cuencas hidrográficas, entre otros medios por conducto de la Iniciativa de Ramsar y el CDB relativa a las Cuencas Fluviales. **OG1, 3** {PC, Oficina, CDB, OIA, OC}

Meta general para 2003-2005: La Iniciativa sobre las Cuencas Hidrográficas funcionará plenamente.

Ver también las Resoluciones VIII.7, 8, 10 y 35 de la COP8 para acciones adicionales relativas a este Objetivo Operativo.

Objetivo Operativo 12.2:

Fomentar el monitoreo y el manejo en cooperación de las especies compartidas que dependen de los humedales.

Acciones

- 12.2.1 Identificar y designar como sitios Ramsar todos los sitios que satisfagan los Criterios de Ramsar pertinentes respecto de las especies migratorias compartidas que dependen de los humedales, considerando prioritarios en primer lugar a las aves acuáticas, los peces y las tortugas marinas, especialmente aquellos cuya supervivencia esté amenazada en el planeta (Sección B1 de los Lineamientos.) **OG2, 3** {PC, OIA, AMMA}
- 12.2.2 Seguir promoviendo y apoyando la difusión de redes regionales de sitios y de iniciativas en favor de las especies migratorias dependientes de humedales, de las que son buen ejemplo el Acuerdo sobre la conservación de las aves acuáticas africanas y eurasiáticas, la Estrategia de Conservación de Aves Acuáticas Migratorias de Asia y el Pacífico, la Red de Reservas de Aves Costeras del Hemisferio Occidental y otras. (Secciones B2 y B4 de los Lineamientos.) **OG3** {PC, OIA, AMMA} (Véase además el Objetivo Operativo 12.1)
- 12.2.3 Aplicando el Memorando de Entendimiento con la Convención sobre las Especies Migratorias y el Plan de Trabajo Conjunto anexo a él, además del Acuerdo sobre la conservación de las aves acuáticas africanas y eurasiáticas, colaborar para identificar y gestionar sitios importantes para las especies migratorias dependientes de humedales y promover conjuntamente, cuando proceda, [entre las partes en las Convenciones y el Acuerdo] la creación de redes de sitios mencionadas en la Acción anterior (Sección B3 de los Lineamientos). (Véase también el Objetivo Operativo 12.1.) **OG2, 3** {GECT, Oficina, MedWet, OC}
- 12.2.4 Promover y difundir investigaciones referentes a la dinámica demográfica y la toma sostenible de especies dependientes de humedales, especialmente de aves acuáticas migratorias. **OG1, 3** {GECT, Oficina, OIA, OC}
- 12.2.5 Velar por que la legislación de los distintos países relativa a la caza sea compatible con el principio de uso racional en lo referente a las aves acuáticas migratorias y demás especies dependientes de humedales, habida cuenta de su dispersión geográfica, las características de la historia vital de las especies y las investigaciones acerca de su toma sostenible. **OG1, 3** {PC, Oficina, OC}

Ver también la Resolución VIII.19 de la COP8 para acciones adicionales relativas a este Objetivo Operativo.

Objetivo Operativo 12.3:

Respaldar los arreglos regionales vigentes bajo la Convención y promover otros.

Acciones

- 12.3.1 Seguir apoyando el funcionamiento del Comité para los Humedales Mediterráneos (MedWet/Com) y su programa de acción, la Iniciativa sobre los Humedales Mediterráneos (MedWet) y su Unidad de Coordinación. **OG3** {MedWet, Oficina, OIA, OC}
- 12.3.2 Fomentar el desarrollo de arreglos regionales bajo la Convención similares a MedWet, donde conviniere, aplicando las *Orientaciones para promover iniciativas regionales en el marco de la Convención sobre los Humedales* (Resolución VIII.30), por ejemplo, en el Mar Negro, el Mar Caspio, el Caribe y la región de Altai-Sayanski (Rusia-China). **OG3** {PC pertinentes, Oficina, MedWet, OIA}

Ver también la Resolución VIII.30 de la COP8 para acciones adicionales relativas a este Objetivo Operativo.

OBJETIVO OPERATIVO 13. COLABORACIÓN CON OTRAS INSTITUCIONES

Objetivo Operativo 13.1:

Trabajar en asociación con convenios multilaterales internacionales y regionales relativos al medio ambiente (AMMA) y con otras organizaciones.

Acciones

- 13.1.1 Seguir reforzando la cooperación y la sinergia con el Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Convención de Lucha contra la Desertificación, la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres y sus Acuerdos, la Convención para la protección del patrimonio mundial cultural y natural y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, en particular por conducto de Planes de Trabajo Conjuntos y de la colaboración entre los respectivos órganos científicos subsidiarios de las convenciones y entre las secretarías, y, en el plano nacional, entre las Autoridades Administrativas para Ramsar y los puntos focales de los distintos AMMA. **OG3** {GECT, PC, Oficina, OIA, OC}
- Meta general para 2003-2005:** Aplicación plena del tercer Plan de Trabajo conjunto CDB-Ramsar. Plan de Trabajo conjunto CEM/AEWA establecido y puesto en práctica. Elaboración de actividades conjuntas con la CNULD y la CMNUCC, incluyendo a través de la participación en el Grupo Conjunto de Enlace CNULD/CMNUCC/CDB.
- 13.1.2 Mantener y, cuando proceda, buscar posibilidades de acrecer la cooperación con la UNESCO, en particular con su Programa sobre el Hombre y la Biosfera (MAB), sobre todo a propósito de los humedales situados dentro de Reservas de Biosfera y en lo relativo a la preparación de currícula que integre los asuntos referidos a los humedales. **OG2, 3** {CP, CECOP, Oficina, OIA, OC}
- 13.1.3 Conceder prioridad a la puesta en práctica de los Memorandos de Cooperación o de Entendimiento con el Convenio para la protección y el desarrollo del medio marino de la región del Gran Caribe (Convenio de Cartagena), el Convenio para la protección y el desarrollo del medio marino del Mar Mediterráneo (Convenio de Barcelona), el Convenio para la protección del medio marino del Mar Báltico, otros convenios regionales relativos a los mares y el Convenio para la protección del río Danubio, y tratar de establecer acuerdos

- de cooperación similares con otros instrumentos regionales, como la Organización Regional para la Protección del Medio Marino (ROPME). **OG3** {PC pertinentes, Oficina, OIA, OC}
- 13.1.4 Basándose en las Secciones F2 a F6 de los *Lineamientos para la Cooperación Internacional con arreglo a la Convención de Ramsar sobre los Humedales* (Manual de Ramsar sobre el Uso Racional, 9), establecer relaciones de trabajo con la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES). **OG3** {Oficina, CITES}
- 13.1.5 Desarrollar relaciones de trabajo más estrechas con los órganos o programas regionales pertinentes interesados en la conservación y el uso racional de los humedales, comprendidas la Alianza de los Estados Insulares Pequeños (AOSIS), la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN), la Unión Europea (UE), el Consejo de Europa, la Comunidad para el Desarrollo del África Meridional (SADC), la Unión Africana (UA) y la Organización de los Estados Americanos (OEA). **OG3** {PC, CP, Oficina, AMMA, OC}
- 13.1.6 Apoyar y contribuir al desarrollo y ejecución del Plan de Acción para aplicar la Estrategia africana de manejo de los humedales en el marco de la Iniciativa sobre medio ambiente de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África (NEPAD). **OG1, 2, 3** {PC, CP, Oficina, OIA, AMMA, OC}
Meta general para 2003-2005: Plan de acción del NEPAD habrá incorporado plenamente las cuestiones y mecanismos relacionados con Ramsar y estará siendo implementado por las PC que corresponda, de acuerdo con las metas de la Cumbre de Johannesburgo.
- 13.1.7 Continuar contribuyendo, mediante la aplicación de los instrumentos y mecanismos de Ramsar, a la ejecución del Programa de Acción de Barbados para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo. **OG1, 2, 4, 3** {PC, CP, Oficina]
Meta general para 2003-2005: Revisión de la contribución de Ramsar al Programa de Acción de Barbados, como contribución a la meta de la Cumbre de Johannesburgo.
- 13.1.8 Continuar elaborando y ejecutando el Plan de trabajo conjunto en el marco del Memorando de Cooperación entre la Convención de Ramsar y el Programa Regional del Pacífico Sur para el Medio Ambiente (SPREP). **OG3** {PC pertinentes, Oficina, MedWet, OIA}
- 13.1.9 Analizar las ventajas y los inconvenientes con respecto a la adhesión y las correspondientes contribuciones financieras y, si procede, investigar la viabilidad de que organizaciones o instituciones de integración económica regional o similares obtengan la condición de Parte Contratante en la Convención, comprendida la posibilidad de modificar la Convención a ese efecto si fuese preciso. **OG3** {Oficina, CP, COP}].
- 13.1.10 Analizar la viabilidad de promover una Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas en la que se reconozca oficialmente a la Convención. Entre tanto, aplicar planteamientos de asociación con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y otras organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas, así como con el Subgrupo sobre el Agua de la Junta de Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación. (Sección C2 de los Lineamientos.) **OG3** {Oficina, CP}

- 13.1.11 Mejorar las asociaciones de trabajo con otras entidades especializadas que se ocupan de cuestiones relacionadas con los humedales, entre otras cosas mediante la colaboración en la Iniciativa de Ramsar y el CDB relativa a las cuencas fluviales. **OG3** {Oficina, OC}
- 13.1.12 Seguir contribuyendo a la concepción y el ensayo de sistemas de gestión y comunicación de informaciones armonizados con los oportunos AMMA, comprendidos los ensayos de modelos para la presentación de informes nacionales de estilo modular, modelos para la presentación de informes refundidos, informes sobre el estado del medio ambiente y presentación de informes regionales. **OG3, 4** {Oficina, OC}

Ver también las Resoluciones VIII.3, 5, 14, 24 y 42 COP8 para acciones adicionales relativas a este Objetivo Operativo.

OBJETIVO OPERATIVO 14. APROVECHAMIENTO COMPARTIDO DE CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS E INFORMACIONES

Nota: Cuando las Acciones proceden directamente de los *Lineamientos para la Cooperación Internacional* (Manual de Ramsar sobre el Uso Racional 9), así se lo hace constar.

Objetivo Operativo 14.1:

Promover el aprovechamiento compartido de los conocimientos especializados y las informaciones.

Acciones

- 14.1.1 Recurriendo a mecanismos como los coordinadores nacionales de actividades de comunicación, educación y concienciación del público (CECoP) y del GECT, fomentar el aprovechamiento compartido del saber (tradicional, indígena y tecnologías y métodos obtenidos más recientemente) en los planos mundial, regional y nacional. (Sección D1 de los Lineamientos.) **OG1, 3** {PC, CECOP, GECT, Oficina}.
- 14.1.2 Reconocer que la formación y la capacitación son un elemento importante de la cooperación internacional con arreglo a la Convención, y facilitar el acceso a ellas, en particular a los administradores y educadores de humedales y demás personas encargadas de aplicar la Convención en otros países que habrán de beneficiarse de esas posibilidades. (Secciones D2 y D3 de las Directrices). **OG3, 4** {PC, Oficina, OIA} (Véase además el Objetivo Operativo 20.1).
- 14.1.3 Fomentar el hermanamiento y/o la creación de redes de humedales transfronterizos y de humedales que tienen rasgos en común, a modo de mecanismo importante para compartir conocimientos y proporcionar posibilidades de formación y capacitación. **OG2, 3** {PC, Oficina, OIA, OC}
- Meta general para 2003-2005:** Se habrán concertado al menos 75 arreglos de hermanamiento, de los que se informará a la Oficina para darlos a conocer en la Web.
- 14.1.4 Estudiar y desarrollar más los paquetes de recursos y la difusión y el aprovechamiento en común de conocimientos e informaciones en Internet, comprendida la Base de datos sobre expertos de la Convención, sobre temas relativos a la evaluación del impacto, las medidas

incitativas, la planificación del manejo, la ordenación de las cuencas fluviales, y sobre los sitios Ramsar. **OG1, 2, 3** {PC, Oficina, OIA}

- 14.1.5 Fomentar, utilizar y difundir más la existencia de la Base de datos de la Convención sobre expertos en humedales. {Oficina, PC, OIA, OC}

Ver también la Resolución VIII.39 de la COP8 para acciones adicionales relativas a este Objetivo Operativo.

OBJETIVO OPERATIVO 15. FINANCIACIÓN DE LA CONSERVACIÓN Y EL USO RACIONAL DE LOS HUMEDALES

Nota: Cuando las Acciones proceden directamente de los *Lineamientos para la Cooperación Internacional* (Manual de Ramsar sobre el Uso Racional, 9), se indica el lugar exacto.

Objetivo Operativo 15.1:

Promover la asistencia internacional en apoyo de la conservación y el uso racional de los humedales.

Acciones

- 15.1.1 Movilizar apoyo consistente en financiación directa de organismos multilaterales y bilaterales de asistencia para el desarrollo, a fin de ayudar a los países en desarrollo y a los países con economías en transición en sus actividades de conservación y uso racional de los humedales y a aplicar el presente Plan Estratégico. (Basada en la Sección E1 de los Lineamientos.) **OG1, 3, 4** {PC, Oficina, OIA}
Meta general para 2003-2005: Cada Parte Contratante con un organismo donante bilateral que la haya alentado a dar prioridad a la financiación de proyectos de conservación y uso racional de los humedales relacionados con la mitigación de la pobreza y otras metas y prioridades de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible.
- 15.1.2 Movilizar recursos para respaldar la ejecución de planes de gestión de sitios Ramsar en los países en desarrollo y países con economías en transición. **OG2, 3** {PC, Oficina, MedWet, OIA} (Véase también el Objetivo Operativo 11.1)
- 15.1.3 Respecto de las Partes que disponen de organismos bilaterales de asistencia para el desarrollo, responder a las secciones E1, E2, E5, E7, E10, E11, E14 y E15 de los *Lineamientos para la Cooperación Internacional con arreglo a la Convención de Ramsar sobre los Humedales* (Manual de Ramsar sobre el Uso Racional 9), considerando especialmente cuestiones como los mecanismos de generación de fondos a largo plazo, el correcto monitoreo de los proyectos, la formación del personal de los organismos de asistencia para el desarrollo, la prioridad de la creación de capacidades institucionales, la necesidad de la cooperación entre los organismos de asistencia par el desarrollo y la importancia de la coordinación entre los organismos de asistencia bilateral para el desarrollo y las Autoridades Administrativas de Ramsar en los países donantes y beneficiarios. **OG3, 4** {PC, Oficina, OIA}
- 15.1.4 Conforme a la Acción 15.1.3 *supra*, exhortar a todas las Partes en que haya organismos de asistencia bilateral para el desarrollo a que informen en cada COP acerca de los resultados

que obtengan respecto de las actividades relativas a los humedales. (Basada en la Sección E5 de los Lineamientos.) **OG1, 3, 4** {PC}

- 15.1.5 En cuanto a las Partes que intervienen en la fijación de prioridades y la determinación del *modus operandi* de los organismos multilaterales de asistencia para el desarrollo y el medio ambiente, tratar de conseguir que se preste la atención y la prioridad debidas a la conservación y el uso racional de los humedales. **OG1, 3, 4** {PC, Oficina, OIA}
Meta general para 2003-2005: Las Partes Contratantes pertinentes informarán a la COP9 sobre cómo se ha velado por que los organismos donantes bilaterales den prioridad a los humedales dentro de los planes de mitigación de la pobreza.
- 15.1.6 Prestar apoyo financiero, de preferencia a medio o largo plazo, a las actuaciones del Fondo Ramsar para Pequeñas Subvenciones y su Fondo de Dotación y del Fondo Voluntario para el Programa de la Convención sobre Comunicación, Educación y Concienciación del Público, tratando de conseguir por lo menos un millón de dólares estadounidenses al año para el primero y medio millón de dólares estadounidenses para el segundo. (Basada en las Secciones E4 y E9 de los Lineamientos.) **OG1, 3, 4** {Oficina, CP, PC, OIA}
- 15.1.7 Movilizar recursos en apoyo de la creación y mejora de centros de formación y educación sobre humedales en los sitios Ramsar y la formación de educadores especializados en humedales en los países en desarrollo y países de economías en transición. **OG1, 2, 3, 4** {PC, Oficina, MedWet, OIA}
- 15.1.8 En cuanto a las Partes que son elegibles para obtener asistencia para el desarrollo, incluir proyectos de conservación y uso racional de los humedales en las carteras de proyectos y planes nacionales propuestos a examen de los organismos de desarrollo y, entre ellos, dar prioridad a los proyectos que tengan por finalidad crear capacidades institucionales. (Basada en las Secciones E8 y E12 de los Lineamientos.) **OG1, 3, 4** {PC}
- 15.1.9 Para las Partes Contratantes de Ramsar y del Convenio sobre la Diversidad Biológica que sean elegibles, preparar proyectos sobre conservación y uso racional de humedales que reúnan las condiciones precisas para obtener financiación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), dentro de la ejecución del Plan de Trabajo Conjunto con el Convenio sobre la Diversidad Biológica y en consonancia con los párrafos 6 y 7 de la Decisión IV/4 de la COP4 del CDB relativa a los ecosistemas de aguas continentales. **OG1, 3, 4** {Oficina, OIA, OC}
Meta general para 2003-2005: Proveer asistencia a por lo menos 15 países en la preparación de proyectos para ser presentados al Fondo para el Medio Ambiente Mundial.
- 15.1.10 Mantener estrechas relaciones de trabajo con los organismos multilaterales que prestan asistencia para el desarrollo y el medio ambiente en lo que hace a la selección, la concepción y la evaluación de proyectos, sobre todo: el Banco Mundial, el PNUD y el PNUMA, en particular como asociados en el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM); organismos regionales de financiación como el Banco Asiático de Desarrollo, el Banco Africano de Desarrollo, el Banco Interamericano de Desarrollo y el Banco Europeo de Inversiones; y la Comisión Europea. **OG1, 3, 4** {Oficina}

- 15.1.11 Prestar asistencia a las Partes y los organismos bilaterales y multilaterales de asistencia para el desarrollo que la soliciten para concebir, seleccionar y evaluar proyectos sobre humedales. **OG1, 3, 4** {GECT, Oficina}
- 15.1.12 Buscar la participación del sector privado (comprendidas empresas y fundaciones) en la conservación de los humedales y buscar posibilidades de que financie proyectos Ramsar sobre humedales. **OG1, 3, 4** {Oficina, PC, OIA}
- 15.1.13 Promover la instauración de mecanismos eficaces que alienten el comercio de productos de humedales ambientalmente adecuados, en particular los procedentes de sitios Ramsar en compatibles con los acuerdos internacionales de comercio. **OG1, 2, 3** {Oficina, PC, OIA}
- 15.1.14 Considerar la posibilidad de crear una “Etiqueta Ramsar” de uso voluntario para los productos y servicios producidos de forma ecológicamente racional y socialmente equitativa. **OG1, 3** {Oficina, PC, OIA}

Ver también las Resoluciones VIII.1, 5, 6, 10 y 42 de la COP8 para acciones adicionales relativas a este Objetivo Operativo.

Objetivo Operativo 15.2:

Velar por que las salvaguardas y evaluaciones ambientales sean un elemento integrante de todos los proyectos de desarrollo que afecten a los humedales, comprendidas las inversiones extranjeras y nacionales.

Acciones

- 15.2.1 Colaborar con los organismos internacionales de fomento, comprendidos los bancos, las instituciones financieras y los inversores privados y los profesionales del desarrollo para que las subvenciones, los préstamos y los proyectos de desarrollo que se propongan incluyan salvaguardas y evaluaciones ambientales de sus posibles repercusiones en los humedales. (Basada en la Sección G1 de los Lineamientos.) **OG1, 3** {PC, Oficina, OIA} (Véanse además las Acciones 1.2.3 y 1.2.4)
- 15.2.2. Velar por que en las leyes nacionales incluyan reglamentaciones ambientales, compatibles con los acuerdos internacionales de comercio, y prescripciones sobre evaluación del impacto ambiental de los proyectos de desarrollo que afecten a los humedales. (Basada en la Sección G2 de los Lineamientos.) **OG1, 3** {PC}
- 15.2.3 Revisar la aprobación de los proyectos de desarrollo que guarden relación con humedales y examinar la conveniencia de implantar mecanismos que orienten los recursos procedentes de estas actividades a la administración de los humedales en el país de que se trate. (Basada en la Sección G3 de los Lineamientos.) **OG1, 3** {PC}

OBJETIVO OPERATIVO 16. FINANCIACIÓN DE LA CONVENCION

Objetivo Operativo 16.1:

Facilitar los recursos financieros necesarios para que los mecanismos institucionales y los programas de la Convención plasmen las expectativas de la Conferencia de las Partes Contratantes.

Acciones

- 16.1.1 Abonar total y puntualmente, al principio de cada año natural, las contribuciones al presupuesto central de la Convención que se hayan asignado. **OG4** {PC}
- 16.1.2 Estudiar la posibilidad de aportar contribuciones voluntarias adicionales a la Convención para apoyar el Fondo de Pequeñas Subvenciones y su Fondo de Dotación, el Fondo Voluntario para el Programa de la Convención sobre Comunicación, Educación y Concienciación del Público y el Servicio de Capacitación, iniciativas de alcance regional como MedWet, la realización de Misiones Ramsar de Asesoramiento en sitios incluidos en el Registro de Montreux y otros sitios Ramsar, más las otras actividades prioritarias que determine el Plan Estratégico. **OG4** {Oficina, PC, OIA, OC}
- 16.1.3 Continuar considerando la inclusión en el presupuesto central de la Convención de una asignación suplementaria para sufragar los costos que para la Oficina de Ramsar suponen las reuniones ordinarias de la COP, a fin de posibilitar el que todas las Partes Contratantes se ofrezcan a acoger la Conferencia de las Partes Contratantes. **OG4** {Oficina, COP, CP}
- 16.1.4 En la COP9, estudiar la conveniencia de que en el presupuesto central de la Convención figure una asignación para crear un puesto de Experto en Recursos Hídricos y un puesto de Experto del Programa de Comunicación, Educación y Concienciación del Público que ayuden a agilizar la realización de esta labor. **OG1, 4** {Oficina, CP, COP}
- Meta general para 2003-2005:** La propuesta para crear puestos en la Oficina de Ramsar de Experto en Recursos Hídricos y Experto en CECOP habrá sido preparada para la consideración de la COP9, para su inclusión en el presupuesto central de la Convención.

OBJETIVO OPERATIVO 17. MECANISMOS INSTITUCIONALES DE LA CONVENCION

Objetivo Operativo 17.1:

Velar por que la Conferencia de las Partes Contratantes, el Comité Permanente, el Grupo de Examen Científico y Técnico y la Oficina de Ramsar desempeñen sus respectivas misiones con un elevado grado de eficiencia y eficacia que apoye la ejecución de este Plan Estratégico.

Acciones

- 17.1.1 Cuidar de que el tema primordial de la COP de Ramsar siga siendo la concepción de instrumentos que ayuden a las Partes a aplicar la Convención mediante el Plan Estratégico y un *modus operandi* que consienta la participación plena y activa de las delegaciones de Partes Contratantes, así sean grandes o pequeñas, y de las diferentes categorías de observadores. **OG4** {COP, CP}
- 17.1.2 Mantener bajo examen permanente y, de ser necesario, modificar o impulsar las funciones, las responsabilidades y los recursos financieros a disposición del Comité Permanente en cada trienio. **OG4** {COP, CP}
- 17.1.3 Gracias a la información facilitada en los Informes Nacionales, evaluar la ejecución del Plan Estratégico e informar al respecto en cada reunión de la COP y preparar para cada dos

reuniones un Plan Estratégico revisado y actualizado correspondiente a los dos trienios siguientes. **OG4** {COP, CP, Oficina}

- 17.1.4 Analizar las prioridades de trabajo, el *modus operandi* y las maneras de financiar el Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT) en cada reunión de la COP. **OG4** {COP, CP}
- 17.1.5 Mantener en calidad de acciones prioritarias permanentes del GECT, con apoyo de la red de la Convención de coordinadores nacionales del GECT, las OIA y otras entidades, la concepción de instrumentos nuevos que ayuden a las Partes a poner en práctica el principio de uso racional, y el examen de los Criterios de Ramsar para Identificar los Humedales de Importancia Internacional, con objeto de conseguir que recojan las prioridades mundiales en materia de conservación y uso racional de los humedales. **OG1, 2, 4** {COP, GECT, Oficina}
- 17.1.6 Velar por que cada Parte Contratante haya designado un coordinador nacional para la labor del GECT (con arreglo a lo solicitado en las Resoluciones VII.2 y VIII.28) y dos coordinadores (uno gubernamental y el otro no gubernamental) para el Programa de Comunicación, Educación y Concienciación del Público (conforme a la exhortaciones recogidas en las Resoluciones VII.9 y VIII.31). **OG1, 4** {COP, PC}
- 17.1.7 Estudiar y aprobar los Planes de Trabajo anuales de la Oficina de Ramsar, basados en el Plan de Trabajo trienal de la Convención aprobado por la COP. **OG1, 4** {CP, Oficina}
- 17.1.8 Analizar las necesidades de personal y presupuestarias de la Oficina de Ramsar y formular recomendaciones al respecto a la COP, habida cuenta de las expectativas suscitadas por el Plan Estratégico y los Planes de Trabajo trienales de la Convención. **OG4** {Oficina, CP, COP}

Ver también las Resoluciones VIII.28, 42 y 45 de la COP8 para acciones adicionales relativas a este Objetivo Operativo.

OBJETIVO OPERATIVO 18. CAPACIDAD INSTITUCIONAL DE LAS PARTES CONTRATANTES

Objetivo Operativo 18.1:

Mejorar la capacidad interna de las instituciones de las Partes Contratantes para poner en práctica la conservación y el uso racional de los humedales y la cooperación mutua en ese terreno.

Acciones

- 18.1.1 Alentar el examen de las instituciones nacionales existentes que cuidan de la conservación y el uso racional de los humedales y, fundándose en ese examen, determinar y aplicar medidas gracias a las cuales:
- a) aumentar la cooperación y la sinergia entre las instituciones encargadas directa o indirectamente de las cuestiones relativas a los humedales, especialmente las que administran los recursos hídricos y asumen la conservación y la ordenación de la diversidad biológica y de los humedales. **OG1, 2, 4** {PC}

- b) promover una mayor cooperación y, donde proceda, enfoques integrados, entre los coordinadores nacionales de los convenios relativos al medio ambiente, y estudiar la posibilidad de establecer un comité coordinador que vele por que se empleen métodos de actuación integrados. **OG3, 4** {PC}
- c) promover mayores contactos y, cuando convenga, la oportuna cooperación estrecha entre las Autoridades Administrativas de Ramsar y las sociedades profesionales, técnicas, científicas y educativas y las entidades nacionales que intervienen en la conservación o la ordenación de los humedales, comprendidas las que se consagran a cuestiones sociales o relativas al patrimonio cultural. **OG1, 4** {PC, OC} y
- d) dotar a esas instituciones del número suficiente de personal adecuadamente formado para que puedan ejecutar la Convención en todos sus aspectos. **OG4** {PC} (Véase también el Objetivo Operativo 20.1)

18.1.2 Crear Comités Nacionales de Ramsar o de Humedales para que los pertinentes organismos oficiales, comprendidos los ministerios y/o los organismos encargados de la ordenación de los recursos hídricos, cuando proceda, y organizaciones no gubernamentales, los Coordinadores Nacionales del GECT y de actividades de CECOP, los principales interesados, los pueblos indígenas y las comunidades locales, el sector privado y los grupos de intereses, así como las autoridades encargadas de la planificación y la ordenación del uso de las tierras, tengan la posibilidad de hacer aportaciones y de estar representados (Recomendación 5.13). Una vez creados, cuidar de que esos Comités funcionen correctamente. **OG1, 4** {PC, Oficina, MedWet, OIA}

18.1.3 Analizar la actuación de la Autoridad Administrativa nacional designada para Ramsar (y, cuando proceda, de los coordinadores provinciales (subnacionales)), y de los coordinadores del GECT y de CECOP en cada Parte Contratante, con miras a asegurar que desarrollen con éxito la tarea de aumentar la participación en la labor de la Convención de todas las entidades y organizaciones pertinentes interesadas en la conservación y el uso racional de los humedales. **OG1, 4** {PC}

18.1.4 Ayudar a desplegar un esfuerzo nacional coherente y coordinado encaminado a la aplicación de la Convención, empleando el instrumento de planificación nacional de Ramsar (basado en el Modelo de Informe Nacional) como mecanismo permanente de planificación y monitoreo. Lo ideal sería que todos los ministerios y organismos oficiales pertinentes empleasen este instrumento y que se incluyesen aportaciones de los miembros de los Comités Nacionales de Ramsar o de Humedales, en los países en que existan esos organismos, y de otros interesados, según conviniera. **OG4** {PC}

Ver también las Resoluciones VIII.3 y 42 de la COP8 para acciones adicionales relativas a este Objetivo Operativo.

OBJETIVO OPERATIVO 19. ORGANIZACIONES INTERNACIONALES ASOCIADAS Y OTRAS ENTIDADES

Objetivo Operativo 19.1:

Maximizar los beneficios que reporta el colaborar con las Organizaciones Internacionales Asociadas de la Convención y otras entidades.

Acciones

- 19.1.1 Establecer con cada Organización Internacional Asociada un Plan de Trabajo Conjunto basado en este Plan Estratégico, revisarlo todos los años y allegar más fondos para ejecutar acciones no sufragadas con cargo a los presupuestos ordinarios de las organizaciones. **OG4** {Oficina, OIA}
- Meta general para 2003-2005:** Cada Organización Internacional Asociada y la Oficina habrán establecido y aplicarán un programa de trabajo conjunto en apoyo a la Convención, con inclusión de actividades conjuntas de todas las Organizaciones Internacionales Asociadas.
- 19.1.2 Poner en práctica mecanismos para reforzar la contribución de las redes de expertos de las Organizaciones Internacionales Asociadas y otras organizaciones colaboradoras a la labor del GECT y de la Convención. **OG4** {Oficina, OIA, GECT}
- 19.1.3 Revisar y renovar conforme proceda los acuerdos oficiales con las Organizaciones Internacionales Asociadas de la Convención. **OG4** {Oficina, OIA}
- 19.1.4 Acoger favorablemente y agilizar el examen de las solicitudes de las organizaciones que solicitan la condición de Organización Internacional Asociada de la Convención y que reúnen los requisitos necesarios. **OG4** {CP, Oficina, OIA}
- 19.1.5 Ejecutar los memorandos de cooperación firmados con otros organismos como Eurosite (red de organismos administradores del patrimonio cultural europeo), The Nature Conservancy (TNC), la Sociedad de Científicos especializados en Humedales (SEH), el Center for International Earth Science Information Network de la Universidad de Columbia, EE.UU. (CIESIN), la Asociación Internacional de Evaluación del Impacto (IAIA), Ducks Unlimited (Canadá, México y EE.UU.), el Programa Regional del Pacífico Sur para el Medio Ambiente (SPREP); el Instituto para el Ordenamiento de las Aguas Interiores y el tratamiento de las Aguas Servidas (Países Bajos); la Autoridad de la Cuenca del Níger; y la Comisión de la Cuenca del Lago Chad, mediante la elaboración de planes de trabajo conjuntos, y tratar de establecer acuerdos similares con otros organismos pertinentes. **OG4** {Oficina, OC}

OBJETIVO OPERATIVO 20. FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

Objetivo Operativo 20.1:

Determinar las necesidades de formación y capacitación de las instituciones y las personas interesadas en la conservación y el uso racional de los humedales, particularmente de los países en desarrollo y los países en transición, y adoptar las respuestas oportunas.

Acciones

- 20.1.1 Poner en práctica y desarrollar y difundir más el Servicio de Asesoramiento sobre Formación y Capacitación en Humedales de la Convención. **OG4** {PC, Wetlands International, Oficina, OIA}
- Meta general para 2003-2005:** Se habrá establecido y funcionará plenamente el Servicio de Capacitación de Ramsar.

20.1.2 Determinar en los planos nacional, provincial y local las necesidades y los destinatarios de las actividades de formación y capacitación en aplicación de la Convención y, en particular, el empleo de las Directrices y los Manuales de Ramsar sobre el Uso Racional. **OG4** {PC, Oficina, MedWet, OIA}

Meta general para 2003-2005: Al menos la mitad de las Partes Contratantes habrán evaluado las necesidades nacionales y locales de capacitación.

20.1.3 Recopilar y difundir en los ámbitos nacional, regional y mundial informaciones que describan las posibilidades existentes de formación en disciplinas esenciales para la conservación y el uso racional de los humedales gracias al perfeccionamiento del Centro de Documentación de la Oficina de Ramsar sobre el Uso Racional (http://Ramsar.org/wurc_index.htm) y el Directorio de Posibilidades de Formación en Administración de Humedales (http://ramsar.org/wurc_training_directory.htm). **OG4** {P, Oficina, MedWet, OIA, OC}

20.1.4 Prestar apoyo financiero donde sea posible al aumento del programa de formación de pasantes de la Oficina. **OG4** {CP, OIA, OC}

Meta general para 2003-2005: Se habrán asignado recursos para ampliar el programa de pasantías, incluido un pasante de Oceanía.

20.1.5 Reunir y difundir, o bien desarrollar, nuevas actividades de formación y módulos de capacitación general, en la medida en que sea necesario, para emplear los Manuales sobre el Uso Racional, con módulos especializados en los que se traten los temas siguientes:

- a) inventario, evaluación y monitoreo de humedales;
- b) políticas y planes nacionales sobre humedales;
- c) planificación y ordenación integradas de las cuencas de captación y fluviales y de las zonas costeras;
- d) planificación de la ordenación integrada de los sitios en los planos local, provincial o de cuenca de captación o fluvial;
- e) restauración y rehabilitación de humedales;
- f) especies invasoras exóticas;
- g) los impactos de la agricultura en los humedales y los recursos hídricos;
- h) evaluación del impacto y evaluación ambiental estratégica;
- i) las consecuencias del cambio climático y la gestión adaptativa, y la mitigación de esas consecuencias
- j) valoración económica de los humedales;
- k) técnicas de comunicación, educación y concienciación del público.

OG1, 2, 3, 4 {PC, Oficina, MedWet, OIA, OC}

20.1.6 Ofrecer oportunidades de formación de administradores:

- a) alentando los intercambios de personal para la formación en el empleo, de ser posible entre sitios hermanados;
- b) celebrando cursillos de formación experimentales en determinados sitios Ramsar;
- c) ubicando servicios de formación de administradores de humedales en sitios Ramsar;
- d) obteniendo y difundiendo informaciones sobre los cursillos de formación de administradores de humedales que se impartan en el mundo;

- e) estableciendo otras iniciativas regionales de formación como la Iniciativa Humedales para el Futuro que financia el Gobierno de los EE.UU. para los países de América Latina, el Caribe y México.

OG2, 3, 4 {PC, Oficina, MedWet, OIA, OC}

20.1.7 Seguir fomentando la elaboración de proyectos para presentar al Fondo de Pequeñas Subvenciones a fin de apoyar las actividades de formación y capacitación. **OG4** {PC, CP}

20.1.8 Fomentar un mayor desarrollo y utilización de los centros regionales de formación e investigación sobre humedales, tales como el Centro Regional Ramsar para la Capacitación e Investigación sobre Humedales en el Hemisferio Occidental (Resolución VII.27) y el Centro Regional de Capacitación e Investigación sobre los Humedales en Asia Occidental y Central (Resolución VIII.41). **OG1, 3, 4** {PC, MedWet, OIA, OC} (Véase también la Acción 3.1.5)

20.1.9 Intercambiar informaciones, asistencia y asesoramiento técnicos, así como conocimientos especializados en materia de capacitación en conservación y uso racional de los humedales, mediante el Programa de Comunicación, Educación y Concienciación del Público, la Oficina, MedWet y las OIA de la Convención. **OG1, 3, 4** {PC, Oficina, MedWet, OIA}

OBJETIVO OPERATIVO 21. ADHESIÓN A LA CONVENCION

Objetivo Operativo 21.1:

Conseguir que todos los países del mundo se adhieran a la Convención.

Acciones

21.1.1 Aumentar el número de Partes Contratantes:

- a) estableciendo contactos directos con países que no sean Partes Contratantes para informarles acerca de los beneficios que entraña el ser miembro de la Convención y facilitarles asesoramiento o asistencia para superar los obstáculos; **OG5** {CP, PC vecinos, Oficina, OIA}
- b) intensificando los contactos con los representantes diplomáticos de los países que no son Partes Contratantes; **OG5** {Oficina}
- c) recabando la asistencia de las secretarías de otras convenciones, comprendidas las relativas a los mares regionales, y de las oficinas en los países del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Banco Mundial y otras entidades; **OG5** {PC, Oficina, AMMA, OC}
- d) organizando talleres subregionales en los que participen Partes Contratantes y países que no sean Partes Contratantes; **OG5** {PC, Oficina}
- e) prestando asistencia para identificar qué Humedales de Importancia Internacional podrían pasar a formar parte de la Lista de Ramsar una vez consumada la adhesión del país en que se encuentren a la Convención; **OG5** {Oficina, OIA, OC}

- f) alentando la asistencia de observadores de países que no son Partes Contratantes a las reuniones regionales y las reuniones de la Conferencia de las Partes; **OG5** {Oficina, OIA, OC} y
- g) publicando y distribuyendo materiales sobre la adhesión para asistir a los países de la región de Oceanía (y a los pequeños estados insulares en desarrollo en general) en el proceso de adhesión.

Aplicación del Plan Estratégico 2003-2008 por los órganos de la Convención y los asociados que colaboran con ella

61. Como se indicó en las Acciones concebidas para alcanzar cada Objetivo Operativo, para ejecutar plenamente el Plan Estratégico será precisa la intervención de distintos órganos y organizaciones. El proceso de planificación y puesta en práctica de esta ejecución por los distintos órganos de la Convención y otras organizaciones se expone a grandes rasgos a continuación.

Las Partes Contratantes, los Coordinadores Nacionales del GECT y los Coordinadores Nacionales de las actividades de CECOP

62. La ejecución de este Plan Estratégico corre a cargo en gran parte de las Partes Contratantes en la Convención. Se reconoce plenamente que cada Parte Contratante es libre de decidir en qué medida aplicará el Plan Estratégico, los recursos que consagrará a la ejecución y el tiempo en que lo hará.
63. Para ayudar a las Partes Contratantes a planear cómo ejecutarán este Plan Estratégico, el Comité Permanente adoptó, en cumplimiento de la Resolución VII.27 de la COP7, un Instrumento de Planificación Nacional de Ramsar y un Modelo de Informe Nacional para informar a la COP8, basado en la estructura y en el contenido del primer Plan Estratégico y comunicado en formato electrónico a las Partes Contratantes el año 2000.
64. Con respecto a la planificación de acciones nacionales y la información sobre ellas a la COP9 en 2005 y a la COP10 en 2008, se revisarán el Instrumento de Planificación nacional y el Modelo de Informe Nacional para ajustarlos a la estructura y al contenido de este segundo Plan Estratégico, tomando en cuenta la experiencia de las Partes Contratantes en cuanto a su empleo para planificar actividades e informar de ellas a la COP8.
65. Además de facilitar un modelo estándar para la presentación de informes nacionales a la Conferencia de las Partes Contratantes, este Instrumento de Planificación Nacional proporciona un mecanismo a las Partes para que, por conducto de sus Comités Nacionales de Ramsar o de otros mecanismos, determinen sus prioridades y metas nacionales en el marco de los Objetivos y Acciones pertinentes del Plan Estratégico.
66. Empleando el Plan Estratégico, las Partes Contratantes habrán preparado y dado a conocer las metas nacionales que se proponen para cada trienio antes de la COP8 y de la COP9, de manera tal que se puedan fijar metas mundiales y regionales realistas para los Planes de Trabajo de la Convención 2003-2005 y 2006-2008, que habrán de adoptar la COP8 y la COP9, respectivamente.
67. Los Coordinadores Nacionales designados por los Gobiernos para el Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT) contribuyen a la ejecución del plan de trabajo del GECT (véase más adelante).
68. Los Coordinadores Nacionales (gubernamentales y no gubernamentales) designados por los Gobiernos para las actividades de comunicación, educación y concienciación del público (CECoP) relativas a los humedales contribuyen a la ejecución de las Acciones del Plan Estratégico referentes al Programa de CECOPromoción de Ramsar (Resolución VIII.31).

El Comité Permanente y sus Representantes Regionales

69. Las acciones destinadas al Comité Permanente en el Plan Estratégico y las Resoluciones de la COP son incluidas en el orden del día de sus reuniones anuales en cada trienio, y los procedimientos necesarios para llevarlas a cabo se establecen a través de las oportunas Decisiones del Comité Permanente. Los Representantes Regionales en el Comité Permanente tienen la responsabilidad especial de promover la ejecución del Plan Estratégico en sus respectivas regiones.

El Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT)

70. A partir de las Acciones que se le destinan en el Plan Estratégico y de las recogidas en las Resoluciones de las COP, el GECT prepara su Plan de Trabajo trienal en la primera reunión que celebra en cada trienio. El GECT informa al Comité Permanente en cada una de sus reuniones anuales.

La Oficina de Ramsar (la secretaría de la Convención)

71. A partir de las Acciones que se le destinan en el Plan Estratégico, la Oficina de Ramsar prepara su Plan de Trabajo anual, que es aprobado por el Comité Permanente y dentro del cual figura el de la Unidad de Coordinación de MedWet, que actúa bajo la égida de la Convención e informa al Secretario General.

Las Organizaciones Internacionales Asociadas (OIA)

72. Mediante la Acción 19.1.1 del presente Plan Estratégico, cada Organización Internacional Asociada de la Convención elabora un programa de colaboración con la Convención basado en las Acciones del Plan Estratégico a las que se espera que las OIA contribuyan, o bien que realicen, y establece las metas para ejecutar esas Acciones.
73. Se exhorta a otras organizaciones, en particular aquellas con las que la Convención ha firmado un Memorando de Cooperación o de Acuerdo, a que elaboren planes de trabajo conjunto similares que contribuyan a la realización de las Acciones en el marco del Plan Estratégico.

Otros acuerdos multilaterales relativos al medio ambiente (AMMA)

74. Una actividad que se considera esencial para ulteriores avances en el marco del Objetivo General 3, relativo a la Cooperación Internacional, es la instauración de marcos generales de trabajo armonizados para la ejecución de elementos comunes de actividades entre los AMMA. Para ello, la Oficina de Ramsar seguirá estableciendo planes de trabajo conjunto bilaterales de la Convención de Ramsar y otros AMMA pertinentes y tratará de establecer planes de trabajo y actividades multilaterales entre ellos, por ejemplo, respecto de la armonización de los requisitos en materia de presentación de informes.
75. Este planteamiento armonizado de la ejecución tiene por objeto ayudar a las Partes Contratantes a cumplir los compromisos que han asumido respecto de todos los AMMA conexos y reducir al mínimo la duplicación de esfuerzos al respecto.

REFERENCIA

Resoluciones y Recomendaciones adoptadas por la Conferencia de las Partes Contratantes pertinentes para la puesta en práctica del Plan Estratégico 2003-2008

A continuación se presenta la lista de las Resoluciones y Recomendaciones adoptadas por la Conferencia de las Partes Contratantes que son pertinentes a cada uno de los Objetivos Generales del Plan Estratégico.

Objetivo General 1. El uso racional de los humedales: Estimular y prestar asistencia a todas las Partes Contratantes para elaborar, adoptar y emplear los instrumentos y las medidas necesarios y adecuados para asegurar el uso racional de todos los humedales situados en sus territorios.

a) Uso racional

Recomendación 3.3: Uso racional de los humedales

Recomendación 4.10: Directrices para la aplicación del concepto de uso racional

Resolución 5.6: El uso racional de los humedales

Recomendación 7.1: Plan de acción mundial para el uso racional y el manejo de las turberas

Resolución VIII.12: Mejorar el uso racional y la conservación de los humedales de montaña

Resolución VIII.14: Nuevos lineamientos para la planificación del manejo de los sitios Ramsar y otros humedales

Resolución VIII.17: Lineamientos para la acción mundial sobre las turberas

Resolución VIII.32: Conservación, manejo integral y uso sostenible de los ecosistemas de manglar y sus recursos

Resolución VIII.35: Repercusiones de los desastres naturales, en particular de la sequía, en los ecosistemas de humedales

Resolución VIII.39: Los humedales altoandinos como ecosistemas estratégicos

b) Inventario y evaluación

Recomendación 5.2: Orientaciones para la interpretación del Artículo 3 (“condiciones ecológicas” y “cambio en las condiciones ecológicas”)

Recomendación 5.3: Las características esenciales de los humedales y la necesidad de zonificación de las reservas de humedales

Resolución VI.1: Definición de trabajo de características ecológicas, lineamientos para describir y mantener las características ecológicas de los sitios incluidos en la Lista, y funcionamiento del Registro de Montreux

Resolución VII.10: Marco para evaluar el riesgo en humedales

Resolución VII.20: Prioridades para el inventario de humedales

Resolución VII.25: Evaluación de la calidad de las aguas en los humedales

Resolución VIII.6: Un Marco de Ramsar para el Inventario de Humedales

Resolución VIII.7: Insuficiencias y armonización de las orientaciones de Ramsar sobre características ecológicas, inventario, evaluación y monitoreo

Resolución VIII.8: Evaluación del estado y de las tendencias de los humedales y presentación de informes sobre el particular y la aplicación del Artículo 3.2 de la Convención

Necesidad de inventarios nacionales: Recomendación 1.5, Recomendación 4.6, Resolución 5.3, Resolución VI.12

c) Políticas y legislación, incluida la evaluación del impacto y la valuación

Recomendación 4.4: Creación de reservas de humedales

Recomendación 5.3: Las características esenciales de los humedales y la necesidad de zonificación de las reservas de humedales

Recomendación 6.2: Evaluación del Impacto Ambiental

Recomendación 6.10: Promoción de la cooperación en lo relativo a valoración económico de los humedales

Resolución VII.6: Lineamientos para elaborar y aplicar políticas nacionales de humedales

Resolución VII.7: Lineamientos para examinar leyes e instituciones a fin de promover la conservación y uso racional de los humedales

Resolución VII.16: La Convención Ramsar y la evaluación de impacto - estratégico, ambiental y social

Resolución VIII.9: “Directrices para incorporar los aspectos de la diversidad biológica a la legislación y/o los procesos de evaluación del impacto ambiental y de evaluación ambiental estratégica” aprobadas por el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y su pertinencia para la Convención de Ramsar

Necesidad de Políticas Nacionales de Humedales: Recomendación 1.5, Recomendación 3.3, Recomendación 6.9

d) Integración de los asuntos relativos a los humedales en el desarrollo sostenible

Recomendación 6.1: Conservación de la turberas

Recomendación 6.7: Conservación y uso racional de los arrecifes de coral y ecosistemas asociados

Recomendación 6.8: Planificación estratégica en las zonas costeras

Recomendación 6.14: Productos químicos tóxicos

Resolución VI.23: Ramsar y el agua

Resolución VII.18: Lineamientos para integrar la conservación y el uso racional de los humedales en el manejo de las cuencas hidrográficas

Resolución VII.21: Mejora de la conservación y el uso racional de los humedales situados en zonas de intermareas

Recomendación 7.1: Plan de acción mundial para el uso racional y el manejo de las turberas

Recomendación 7.2: Los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, los ecosistemas de humedales insulares y la Convención de Ramsar

Resolución VIII.1: Lineamientos para la asignación y el manejo de los recursos hídricos a fin de mantener las funciones ecológicas de los humedales

Resolución VIII.2: El Informe de la Comisión Mundial de Represas (CMR) y su pertinencia para la Convención de Ramsar

Resolución VIII.3: Cambio climático y humedales: impactos, adaptación y mitigación

Resolución VIII.4: Principios y lineamientos para incorporar las cuestiones concernientes a los humedales en el manejo integrado de las zonas costeras (MIZC)

Resolución VIII.34: Agricultura, humedales y manejo de los recursos hídricos

Resolución VIII.35: Repercusiones de los desastres naturales, en particular de la sequía, en los ecosistemas de humedales

Resolución VIII.40: Lineamientos para compatibilizar el uso de las aguas subterráneas y la conservación de los humedales

e) Restauración y rehabilitación

Recomendación 4.1: Restauración de los humedales

Recomendación 6.15: Restauración de humedales

Resolución VII.17: La restauración como elemento de la planificación nacional para la conservación y el uso racional de los humedales

Resolución VII.24: Compensación de la pérdida de hábitat y otras funciones de los humedales

Resolución VIII.16: Principios y lineamientos para la restauración de humedales

f) Especies exóticas invasoras

Resolución VII.14: Especies invasoras y humedales

Resolución VIII.18: Especies invasoras y humedales

g) Comunidades locales, pueblos indígenas y valores culturales

Recomendación 5.8: Las medidas para fomentar la conciencia pública del valor de los humedales en las reservas de humedales

Recomendación 5.10: La campaña pro humedales en 1996 con ocasión del 25° aniversario

Resolución VI.21: Evaluación e informes sobre la situación de los humedales

Recomendación 6.3: Participación de la comunidades locales e indígenas en la gestión de los humedales Ramsar

Resolución VII.8: Lineamientos para establecer y fortalecer la participación de las comunidades locales y de los pueblos indígenas en el manejo de los humedales

Resolución VII.9: Programa de Promoción de la Convención - 1999-2002

Resolución VIII.14: Nuevos lineamientos para la planificación del manejo de los sitios Ramsar y otros humedales

Resolución VIII.19: Principios orientadores para tomar en cuenta los valores culturales de los humedales para el manejo efectivo de los sitios

Resolución VIII.36: La Gestión Ambiental Participativa (GAP) como herramienta para el manejo y uso racional de los humedales

h) Participación del sector privado

i) Incentivos

Resolución VII.15: Incentivos para promover la aplicación del principio de uso racional

Resolución VIII.23: Los incentivos como herramientas para lograr el uso racional de los humedales

j) Comunicación, educación y concienciación del público

Recomendación 4.4: Creación de reservas de humedales

Recomendación 4.5: Educación y capacitación

Recomendación 5.8: Las medidas para fomentar la conciencia pública del valor de los humedales en las reservas de humedales

Recomendación 5.10: La campaña pro humedales en 1996 con ocasión del 25° aniversario

Resolución VI.19: Educación y concienciación del público

Resolución VII.9: Programa de Promoción de la Convención - 1999-2002

Resolución VIII.31: Programa de comunicación, educación y concienciación del público (CECoP) 2003-2008 de la Convención

Objetivo General 2. Los Humedales de Importancia Internacional: Estimular y respaldar a todas las Partes Contratantes en la aplicación adecuada del *Marco estratégico y lineamientos para el desarrollo futuro de la Lista de Humedales de Importancia Internacional*, incluidos el monitoreo y gestión adecuados de los sitios inscritos en la Lista, como una contribución al desarrollo sostenible.

Recomendación 4.7: Mecanismos para una mejor aplicación de la Convención de Ramsar

Recomendación 4.8: Recomendación relativa a las Modificaciones en las Condiciones Ecológicas de los Sitios Ramsar

Recomendación 5.3: Las características esenciales de los humedales y la necesidad de zonificación de las reservas de humedales

Resolución 5.7: La planificación para el manejo de los sitios Ramsar y otros humedales

Resolución 5.9: La aplicación de los criterios Ramsar para la identificación de humedales de importancia internacional

Resolución VI.1: Definición de trabajo de características ecológicas, lineamientos para describir y mantener las características ecológicas de los sitios incluidos en la Lista, y funcionamiento del Registro de Montreux

Recomendación 6.2: Evaluación del Impacto Ambiental

Resolución VII.11: Marco estratégico y lineamientos para el desarrollo futuro de la Lista de Humedales de Importancia Internacional

Resolución VII.16: La Convención Ramsar y la evaluación de impacto - estratégico, ambiental y social

Resolución VII.10: Marco para evaluar el riesgo en humedales

Resolución VII.23: Cuestiones relativas a la definición de los límites de los sitios Ramsar y compensación de hábitat de humedales

Resolución VIII.6: Un Marco de Ramsar para el Inventario de Humedales

Resolución VIII.7: Insuficiencias y armonización de las orientaciones de Ramsar sobre características ecológicas, inventario, evaluación y monitoreo

Resolución VIII.8: Evaluación del estado y de las tendencias de los humedales y presentación de informes sobre el particular y la aplicación del Artículo 3.2 de la Convención

Resolución VIII.10: Mejorar la puesta en práctica del Marco estratégico y la Visión para la Lista de Humedales de Importancia Internacional

Resolución VIII.11: Orientación adicional para identificar y designar tipos de humedales insuficientemente representados como Humedales de Importancia Internacional

Resolución VIII.13: Mejorar la información sobre los Humedales de Importancia Internacional (sitios Ramsar)

Resolución VIII.14: Nuevos lineamientos para la planificación del manejo de los sitios Ramsar y otros humedales

Resolución VIII.15: El "Registro de San José" para la promoción de la gestión de los humedales

Resolución VIII.20: Orientación general para interpretar la expresión "motivos urgentes de interés nacional" en el artículo 2.5 de la Convención y para considerar la compensación prevista en artículo 4.2

Resolución VIII.21: Definición más precisa de los límites de los sitios Ramsar en las Fichas Informativas de los Humedales Ramsar

Resolución VIII.22: Cuestiones relativas a los sitios Ramsar que ya no cumplen o nunca han cumplido los Criterios de designación de Humedales de Importancia Internacional

Resolución VIII.33: Orientaciones para la identificación, el manejo sostenible y la designación de lagunas temporales como Humedales de Importancia Internacional

Resolución VIII.36: La Gestión Ambiental Participativa (GAP) como herramienta para el manejo y uso racional de los humedales

Resolución VIII.38: Estimaciones del tamaño de las poblaciones de aves acuáticas y determinación y designación de Humedales de Importancia Internacional

El Registro de Montreux: Recomendación 4.8, Resoluciones 5.4, VI.1, VII.12 y VIII.8

Misiones Ramsar de Asesoramiento: Recomendación 4.7, Resoluciones VI.14 y VII.12

Objetivo General 3. La cooperación internacional: Promover la cooperación internacional gracias a la aplicación activa de los *Lineamientos para la cooperación internacional con arreglo a la Convención de Ramsar*² y, en particular, movilizar más asistencia financiera y técnica destinada a la conservación y el uso racional de los humedales.

Resolución 4.4: Resolución relativa a la Aplicación del Artículo 5 de la Convención

Recomendación 4.11: Cooperación con la organizaciones internacionales

Recomendación 5.4: La relación entre la Convención de Ramsar, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) y la Convención sobre la Diversidad Biológica

Recomendación 5.6: El papel de la organizaciones no gubernamentales (ONG) en la Convención de Ramsar

Resolución VI.9: Cooperación con el Convenio sobre la Diversidad Biológica

Resolución VI.10: Cooperación con el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) y sus organismos de ejecución: el Banco Mundial, el PNUD y el PNUMA

Resolución VII.4: Asociaciones y cooperación con otras Convenciones, inclusive infraestructura armonizada de gestión de información

Resolución VII.19: Lineamientos para la cooperación internacional con arreglo a la Convención de Ramsar

Resolución VIII.5: Asociaciones de colaboración y sinergias con Acuerdos Multilaterales sobre Medio Ambiente y otras instituciones

Resolución VIII.30: Iniciativas regionales para aplicar la Convención en mayor grado

Resolución VIII.42: Los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo en la región de Oceanía

Resolución VIII.43: Estrategia Subregional de la Convención de Ramsar para América del Sur

Resolución VIII.44: Nueva Alianza para el Desarrollo de África (NEPAD) y aplicación de la Convención Ramsar en África

Iniciativa MedWet: Recomendación 5.14, Recomendación 6.14, Resolución VII.22, Resolución VIII.30

Acuerdos relativos a rutas migratorias: Recomendación 3.2, Resolución 4.4, Recomendación 4.12, Recomendación 6.4, Resolución VIII.37

Objetivo General 4. La capacidad de ejecución: Velar por que la Convención disponga de los mecanismos, recursos y capacidad de ejecución necesarios para cumplir su misión.

Recomendación 5.4: La relación entre la Convención de Ramsar, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) y la Convención sobre la Diversidad Biológica

Recommendation 5.5: Inclusion of conservation and wise use of wetlands in multilateral and bilateral development cooperation programmes

Recomendación 5.6: El papel de las organizaciones no gubernamentales (ONG) en la Convención de Ramsar

Recomendación 5.7: Los comités nacionales

Resolución VI.21: Evaluación e informes sobre la situación de los humedales

Resolución VII.3: Asociaciones con organizaciones internacionales

Resolución VII.5: Evaluación crítica del Fondo de Pequeñas Subvenciones para la Conservación y el Uso Racional de los Humedales (FPS) y su funcionamiento futuro

Resolución VII.26: Establecimiento de un Centro Regional Ramsar para la Capacitación e Investigación sobre Humedales en el Hemisferio Occidental

Resolución VII.28: Asuntos financieros y presupuestarios

Recomendación 7.4: Iniciativa Humedales para el Futuro

Resolución VIII.25: El Plan Estratégico 2003-2008 de Ramsar

Resolución VIII.26: Aplicación del Plan Estratégico para 2003-2008 en el trienio 2003-2005 e Informes Nacionales para la COP9 de Ramsar

Resolución VIII.28: *Modus operandi* del Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT)

Resolución VIII.29: Evaluación del Fondo de Pequeñas Subvenciones para la conservación y el uso racional de los humedales (FPS) y establecimiento de un Fondo de Dotación de Ramsar

Asistencia para el desarrollo

Recomendación 3.4: Responsabilidad de los organismos de asistencia para el desarrollo hacia los humedales

Recomendación 3.5: Tareas de la Oficina en relación con los organismos de asistencia al desarrollo

Recomendación 4.13: Responsabilidad de los Bancos Multilaterales de Desarrollo (BMD) en relación con los Humedales

Recomendación 5.4: La relación entre la Convención de Ramsar, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) y la Convención sobre la Diversidad Biológica

Recomendación 5.5: La inclusión de la conservación y el uso racional de los humedales en los programas bilaterales y multilaterales de cooperación para el desarrollo

Resolución VI.10: Cooperación con el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) y sus organismos de ejecución: el Banco Mundial, el PNUD y el PNUMA

Capacitación

Recomendación 4.5: Educación y capacitación

Recomendación 6.5: Establecimiento de más programas de capacitación de administradores de humedales

Resolución VIII.41: Establecimiento de un Centro Regional Ramsar de Capacitación e Investigación sobre los Humedales en Asia Occidental y Central

Objetivo General 5. Adhesiones: Avanzar hacia la adhesión de todos los países a la Convención.

Recomendación 1.1: [Medidas a tomar para que los Estados que no son aún Partes Contratantes lo hagan a la brevedad posible]

Recomendación 1.2: [Apoyo que las Partes Contratantes y las organizaciones internacionales competentes puedan brindar a los países en desarrollo para que éstos a su vez colaboren con la Convención y sus actividades]

Recomendación 3.6: Incremento de Partes Contratantes en África

Recomendación 3.7: Incremento de Partes Contratantes en América Central, el Caribe y Sudamérica

Recomendación 3.10: Incremento de Partes Contratantes en Asia y el Pacífico

Recomendación 6.18: Conservación y uso racional de los humedales en la región de las islas del Pacífico